

ÍNDICE

	Página
1. Presentación	3
2. Marco jurídico	5
A. La Legislatura del Estado y su Entidad de Fiscalización Superior	5
B. Facultad de la Auditoría Superior Del Estado para fincar directamente responsabilidades resarcitorias.	7
C. Quiénes incurren en responsabilidad	7
D. En qué orden deben fincarse las responsabilidades y quiénes son responsables solidarios.	7
E. Pliego de observaciones.	8
F. Quién instruye el procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.	8
G. Suplencia de la ley	9
3. Legislación supletoria de la Ley de Fiscalización Superior del Estado	11
4. Esquema relativo a la instrucción del Procedimiento Para el fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.	15
A. Etapa previa	16
B. Etapas propias del procedimiento	17-18
5. Informe De Solventación	
a. Introducción	19
b. Formato del Informe de Solventación	20
c. Formato de memorándum por el que se remite el Informe de Solventación y se propone inicio del Procedimiento.	25
6. Acuerdo de radicación y auto de inicio	
a. Introducción	27
b. Nomenclatura de expedientes	29
c. Acuerdo de Radicación	31
d. Auto de inicio	35
7. Las notificaciones	
a. Introducción	39
b. Formato de citatorio.	41
c. Formato de cédula de notificación.	43
8. Audiencia de ley	
d. Introducción	45
e. Formato del acta.	47
9. Las pruebas:	
a. Introducción	53
b. Acta de desahogo de testimonial	55
c. Recepción de Informe de Autoridad	59
d. Aceptación y protesta de cargo de perito	61
e. Recepción de dictamen pericial	65
10. Cierre de instrucción.	
a. Introducción.	67
b. Formato	69
11. Resolución	
a. Introducción	71
b. Resolución que contiene Pliego Definitivo de Responsabilidades.	73
c. Resolución determinando que no existe responsabilidad.	81
12. Conceptos generales	
a. Conceptos generales	87

1. PRESENTACIÓN

Con el inicio del Ejercicio Fiscal del año 2001, se inició también la plena aplicación de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas para la *revisión* de las Cuentas Públicas correspondientes a ese ejercicio, puesto que, aunque dicho dispositivo legal fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado desde el 30 de marzo de 2000, conforme a los preceptos transitorios del mismo, esa Ley no es aplicable para la revisión de las Cuentas Públicas de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

El empleo jurídico de la mencionada Ley trae consigo, entre otras precisiones, la implementación de un procedimiento específico a fin de que la Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus facultades, y como resultado de las revisiones que realiza, pueda determinar y fincar responsabilidades de tipo resarcitorio a los servidores públicos o aquellas personas que la propia ley menciona.

Este procedimiento, denominado por la citada Ley como ***Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias***, permitirá garantizar con mayor certeza el derecho de audiencia a que tiene derecho todo ciudadano mexicano, tal y como lo consagra la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ya durante las revisiones que realizaba la Entidad de Fiscalización Superior, antes Contaduría Mayor de Hacienda, el derecho de audiencia se garantizaba cuando al notificar a las entidades auditadas el resultado de la revisión, se les concedía a aquéllas la oportunidad de aportar elementos que permitieran dejar solventadas o justificadas todas las observaciones que se hubieren detectado; sin embargo, con la aplicación de la nueva legislación, se precisan las generalidades de las etapas procesales que concluyen, en la resolución de la existencia o inexistencia de responsabilidad y fincamiento, en su caso del Pliego Definitivo de Responsabilidades.

Dentro de este contexto, se presenta como necesario que la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, cuente con un documento base que le permita tener siempre presente el marco legal en donde se inserta su facultad para iniciar los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y que sea un instrumento que exponga los formatos de acuerdos, diligencias y resoluciones que guíen dichos procedimientos, siempre apegados a la legalidad.

Es por ello que la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado se permite presentar el presente Manual para la instrucción del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, que tiene como objeto principal materializar esa necesidad de contar con un documento base, incluyendo una alusión a la etapa previa de dicho procedimiento, es decir, los pliegos de observaciones y su solventación.

Sólo resta decir que, como un manual que nace al mismo tiempo que la tramitación del primer Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, es susceptible de ser modificado conforme pasa el tiempo y se ajusta a las necesidades reales del proceso, sin embargo, el compromiso de prever paso por paso el camino que recorre dicho procedimiento se encuentra plasmado en este documento.

ZACATECAS, ZAC. JUNIO DE 2003

2. MARCO JURÍDICO

H. LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y SU ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, contempla en su artículo 65 fracción XXXI como una de las facultades y obligaciones de la Legislatura Local, *“la de Revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos”*.

En el segundo párrafo de esa misma fracción se dispone que *“Para la revisión de las Cuentas Públicas la **Legislatura se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado...**”*.

Por su parte, el artículo 71 de la misma Constitución antes invocada, expresamente señala que *“Para dar cumplimiento a las facultades de la Legislatura en materia de revisión de cuentas públicas se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, en los términos que disponga la Ley...”*

Dicha Entidad de Fiscalización Superior, denominada actualmente Auditoría Superior del Estado encuentra en la Ley de Fiscalización Superior del Estado el conjunto de preceptos de orden público y que tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública del Estado y Municipios y su Fiscalización Superior; la determinación de las indemnizaciones y el fincamiento de responsabilidades por daños y perjuicios causados al Estado y municipios de Zacatecas, así como al patrimonio de los entes públicos paraestatales y paramunicipales; los medios de defensa correspondientes, así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la entidad pública encargada del ejercicio de estas funciones.

I. FACULTAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA FINCAR DIRECTAMENTE RESPONSABILIDADES RESARCITORIA.

En términos generales podemos decir que **resarcir** implica *“reparar el daño o perjuicio causado a alguien mediante la entrega de un valor equivalente”*. En el ámbito de competencia de la Auditoría Superior del Estado, ese *“alguien”* a quien se le debe reparar el daño serán el Estado, los Municipios y demás entes públicos fiscalizados.

Por su parte, el artículo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado define a las Entidades Fiscalizadas como *“ Los Poderes del Estado, los Municipios, los entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales”*

Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado tiene facultades legales para **fincar directamente** responsabilidades de tipo resarcitorio y otorga facultades a la Entidad Fiscalizadora para **promover** responsabilidades de otra índole. La propia legislación aplicable esclarece el objeto de tales responsabilidades, tal y como se desprende de los textos que a continuación se señalarán.

1. Constitución Política del Estado de Zacatecas

Artículo 71. ...

...La Entidad de Fiscalización Superior del Estado tendrá a su cargo:

IV Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado o Municipios o al patrimonio de los entes públicos paraestatales y paramunicipales y **fincar directamente** a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, **así como promover ante las autoridades competentes** el fincamiento de otras responsabilidades; **promover** las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo de esta Constitución, **y presentar** las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la Ley.

2. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Artículo 15.- La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene por objeto determinar:

...

VIII Las responsabilidades a que haya lugar, y

IX. La imposición de las **sanciones resarcitorias** correspondientes en los términos de esta Ley.

Artículo 17.- Para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

...

XIV. Formular pliegos de observaciones, en los términos de esta Ley;

XV. Determinar los daños y perjuicios que afecten al Estado y Municipios en su Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos y **fincar directamente** a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;

...

Artículo 36.- Si de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos u omisiones que produzcan daños y perjuicios a las Haciendas Pública Estatal o Municipales, o al patrimonio de los entes públicos paraestatales o paramunicipales, la Auditoría Superior del Estado procederá a:

I. Determinar los daños y perjuicios correspondientes y **fincar directamente** a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II. **Promover** ante las autoridades competentes **el fincamiento de otras responsabilidades**;

III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado;¹

IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar, y

V. Coadyuvar, con el Ministerio Público, en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes.

Artículo 38.- Las responsabilidades que conforme a esta Ley se finquen, **tienen por objeto** resarcir al Estado, Municipios y demás entes públicos fiscalizados, el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente, a sus Haciendas Públicas y a su patrimonio.

J. QUIÉNES INCURREN EN RESPONSABILIDAD:

La Ley de Fiscalización Superior del Estado es muy clara al señalar quiénes incurren en responsabilidad, tal y como se desprende del texto siguiente:

“Artículo 37.- Para los efectos de esta Ley incurren en responsabilidad:

- I. Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero a las Haciendas Públicas Estatal o Municipales o al patrimonio de los entes públicos paraestatales o paramunicipales;
- II. Los servidores públicos de los Poderes del Estado, Municipios y demás entes públicos fiscalizados que no rindan sus Informes acerca de la solventación de los pliegos de observaciones formulados y remitidos por la Auditoría Superior del Estado, y
- III. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, cuando al revisar las Cuentas Públicas no formulen las observaciones sobre situaciones irregulares que detecten"

K. EN QUÉ ORDEN DEBEN FINCARSE LAS RESPONSABILIDADES Y QUIÉNES SON RESPONSABLES SOLIDARIOS.

Es importante tomar en cuenta que la Ley de Fiscalización Superior del Estado inserta un elemento nuevo con respecto a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda que regía con anterioridad, y se refiere al orden en que deben fincarse las responsabilidades y los responsables solidarios. El texto del artículo respectivo se explica por sí mismo y por ende se transcribe a continuación:

“Artículo 39.- Las responsabilidades resarcitorias a que se refiere este Capítulo se constituirán en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, y en ese orden al servidor público jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

¹ Actualmente, el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas trata sobre la responsabilidad de los servidores públicos, incluyendo el juicio político, declaración de procedencia y las responsabilidades administrativas.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos, los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria"

L. PLIEGO DE OBSERVACIONES.

Dentro del capítulo II del TÍTULO CUARTO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se contempla la existencia de pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado derivados de las revisiones que efectúe la Legislatura a través de dicha Entidad, mismos que deben ser solventados por la Entidad Fiscalizada dentro de un término de 45 días hábiles o en su defecto se dará inicio al procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Por lo tanto, el pliego de observaciones, su notificación y el proceso subsiguiente de solventación son etapas previas al procedimiento resarcitorio antes mencionado, si bien ambos procesos son parte del mismo TÍTULO CUARTO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado que trata "de la determinación de daños y perjuicios y del fincamiento de responsabilidades".

M. QUIÉN INSTRUYE EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.

Corresponde a los Auditores Especiales adscritos a la Auditoría Superior del Estado, instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero tal y como lo señala el artículo 67 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Lo anterior sin perjuicio de que el Auditor Superior directamente ejercite esa facultad de instruir el procedimiento, puesto que así se desprende del primer párrafo del mismo artículo 67 antes invocado.

Por su parte, conforme al artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 12 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Entidad de Fiscalización Superior puede asistir a los Auditores Superior y Especiales en la instrucción del Procedimiento.

N. SUPLENCIA DE LA LEY

Finalmente cabe señalar que la Ley de Fiscalización Superior del Estado contempla que puede ser suplida por otros ordenamientos legales y por ello mismo, a continuación se presenta un esquema de dicha supletoriedad.

3. LEGISLACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

Introducción:

Concepto de "ley supletoria".- Dícese de la aplicación supletoria o complementaria de una ley respecto de otra. La supletoriedad solo se aplica para integrar una omisión en la Ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integren con principios generales contenidos en otras leyes. La supletoriedad de leyes generalmente se aplica mediante referencia expresa de un texto legal que la reconoce. Cuando la referencia de una ley a otras es expresa, debe entenderse que la aplicación de las supletorias se hará en los supuestos no contemplados por la primera ley y que la complementará ante posibles omisiones o para la interpretación de sus disposiciones.²

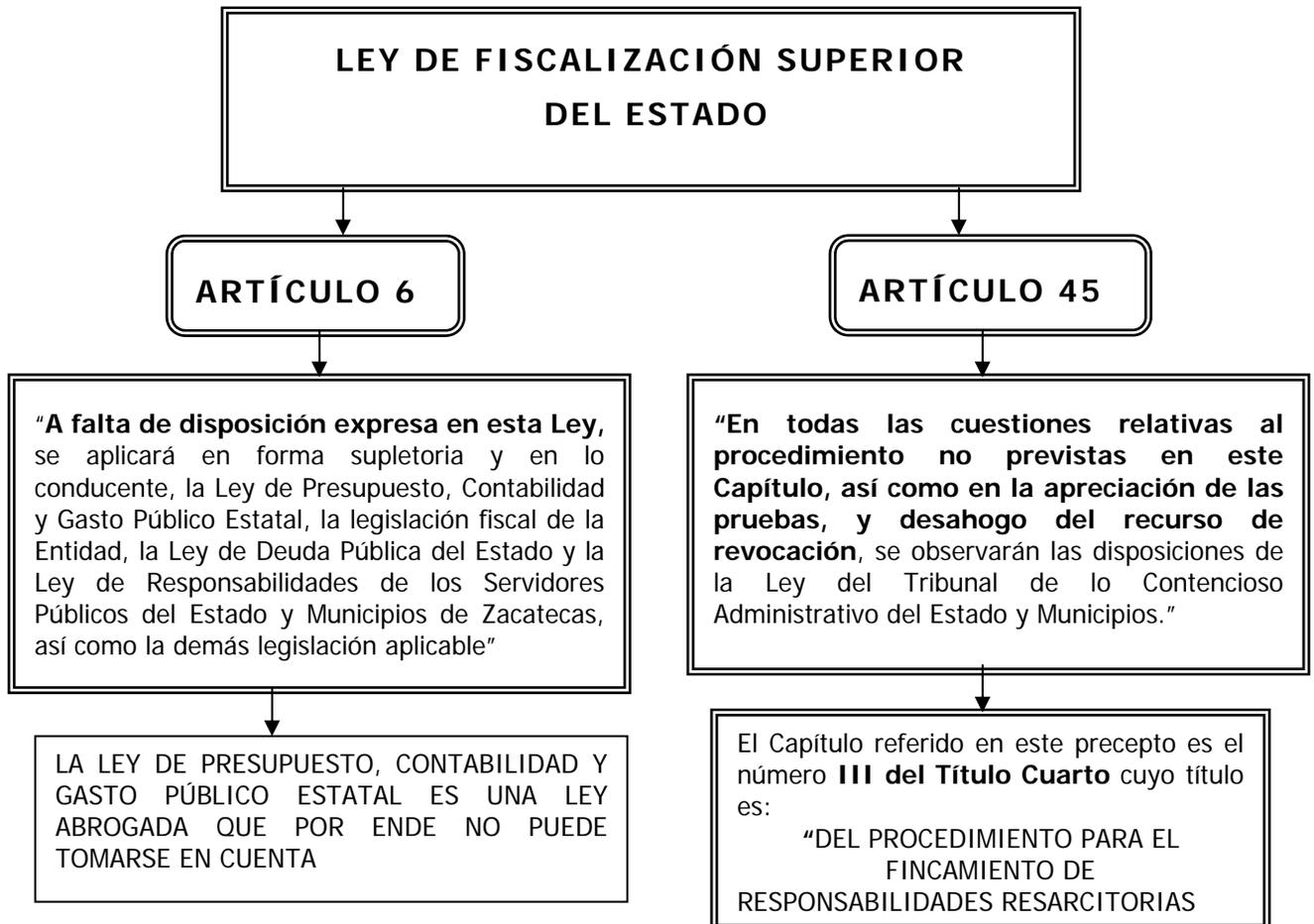
Tomando en consideración lo anterior y los criterios sustentados por Los Tribunales Colegiados de Circuito, respecto de la supletoriedad, podemos resumir lo siguiente:

- a. La supletoriedad de la ley implica que la ley suplida regula deficientemente una determinada institución jurídica que sí se encuentra prevista en la ley suplente, por lo que no puede haber supletoriedad cuando el ordenamiento legal suplido no contempla la figura jurídica de que se trata.
- b. La supletoriedad de las normas opera cuando, existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se encuentra regulada de manera clara y precisa, por lo que, en este caso, resulta necesario acudir a otro cuerpo de leyes que la regule, según disposición expresa de aquélla, para determinar sus particularidades.
- c. Es decir, que los requisitos necesarios para que exista la supletoriedad de unas normas respecto de otras, son: a). Que el ordenamiento objeto de supletoriedad prevea la institución jurídica de que se trate; b). Que no obstante esa previsión, las normas existentes en tal cuerpo jurídico sean insuficientes para su aplicación a la situación concreta presentada, por carencia total o parcial de la reglamentación necesaria; c). Que el ordenamiento que se pretenda suplir lo admita expresamente, y señale el estatuto supletorio; y d). Que las disposiciones o principios con los que se vaya a subsanar la deficiencia no contraríen, de algún modo, las bases esenciales del sistema legal de sustentación de la institución que se supla.

Vistas las anteriores precisiones, procedamos a explicar la supletoriedad de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

² Extracto del concepto contenido en el Diccionario Jurídico 2000. Informática Jurídica Profesional.

El ordenamiento que establece las bases y términos para la **organización, procedimientos y el funcionamiento** de la Auditoría Superior del Estado es la Ley de Fiscalización Superior del Estado³, de ahí que sea nuestro punto de partida para el presente análisis:



De lo anterior se infiere que:

1. El Procedimiento Para **el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias** en las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en su capítulo, así como en la apreciación de las pruebas **y el desahogo del recurso de revocación** se suplen por la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas.
2. Salvo la excepción anteriormente citada, la Ley de Fiscalización Superior del Estado se puede suplir por las leyes que señala en su artículo 6°, con la salvedad de la Ley que actualmente se encuentra abrogada.

³ Ver artículo 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3. La etapa previa al Fincamiento de Responsabilidades y que contempla la formulación y en su caso solventación de los pliegos de observaciones *debe suplirse conforme al artículo 6°* puesto que no se encuentra dentro del capítulo III del Título Cuarto de la Ley que se cita.

Ahora bien, la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo aplicable supletoriamente a la de Fiscalización Superior, contiene en el capítulo I del título Segundo relativa al Procedimiento, un dispositivo que permite su suplencia, tal y como se transcribe a continuación:

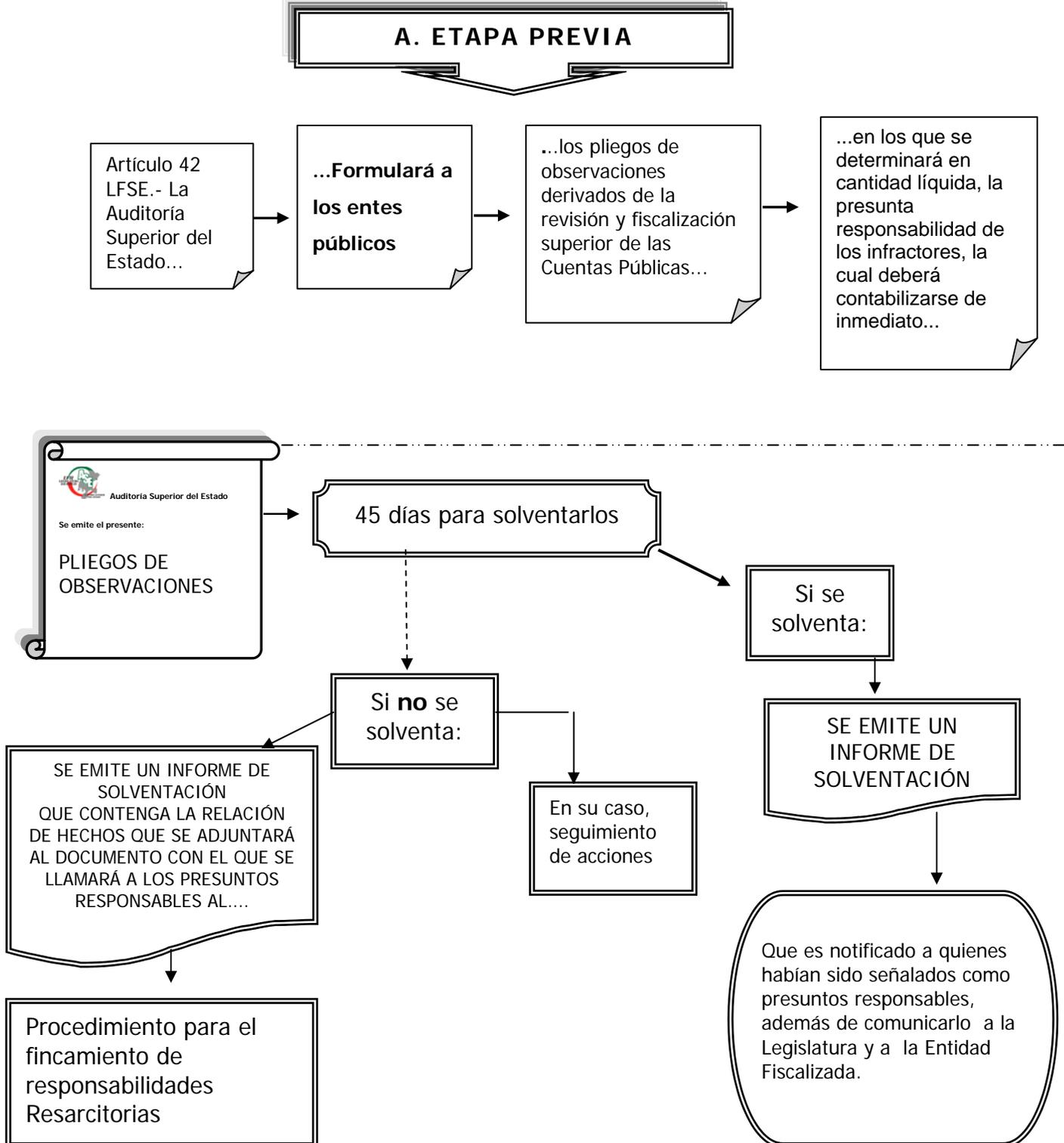
“Artículo 20. Los juicios que se promuevan ante el Tribunal se substanciarán conforme el procedimiento que señala esta Ley. A falta de disposición expresa, se aplicará el Código de Procedimientos Civiles del Estado, de manera supletoria. En materia Fiscal, en lo aplicable, el Código Fiscal del estado de Zacatecas o el Código Fiscal Municipal, según corresponda”

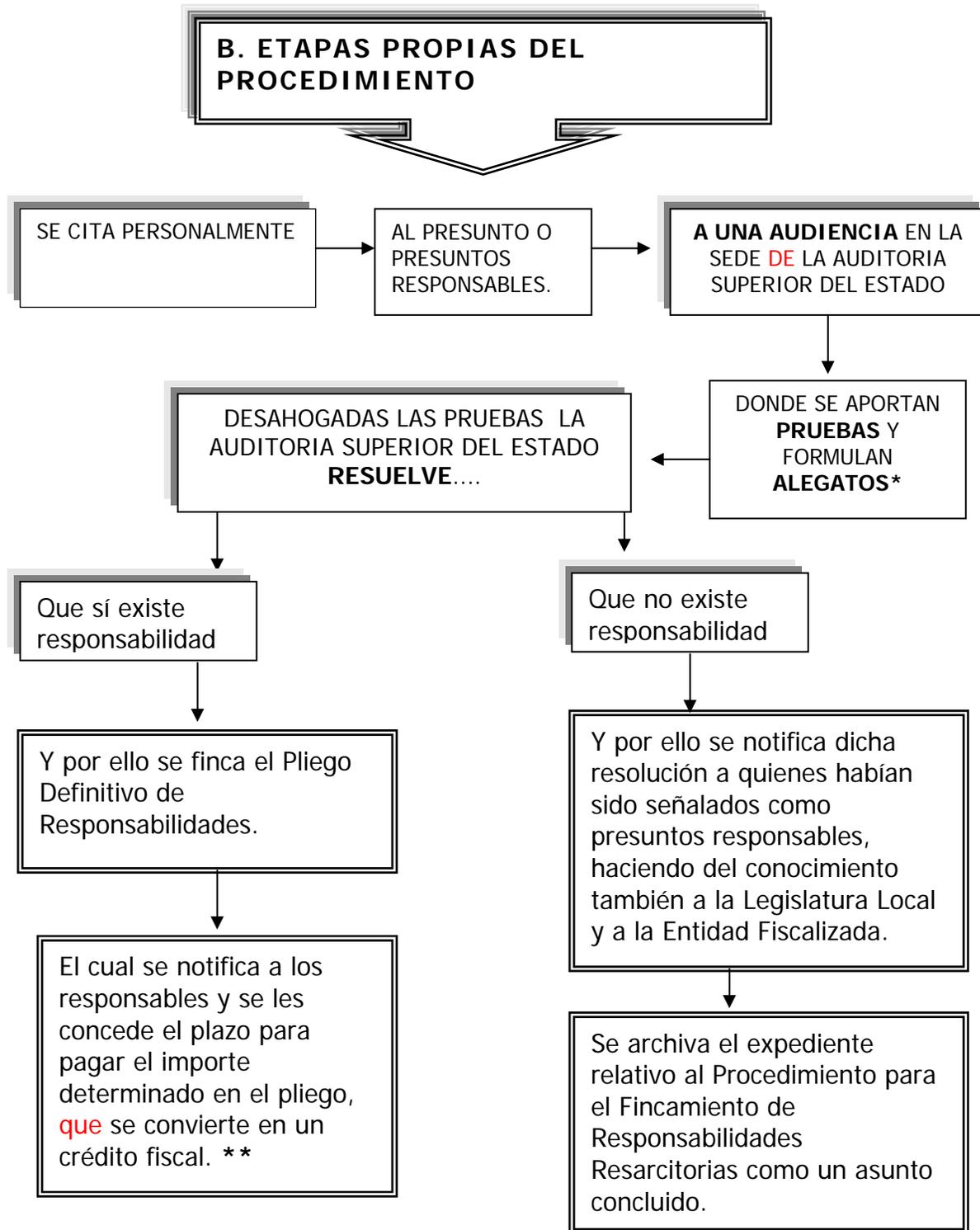
4. ESQUEMA RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

Es el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado el que introduce a la regulación del Procedimiento para el fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, sin embargo, como hemos visto, previo al mismo existe la formulación y notificación de los Pliegos de Observaciones y su consecuente periodo de solventación.

A continuación se expone de manera esquematizada y en un primer momento la citada etapa previa y enseguida, el camino que recorre el procedimiento que nos ocupa hasta el momento en que por virtud de la Resolución que se efectúe, se finquen pliegos definitivos de responsabilidades o bien, una vez hechas las notificaciones pertinentes, se ordene el archivo del expediente.

ESQUEMA RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.



**NOTAS:**

* Si en la audiencia la Auditoría Superior del Estado encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad a cargo del presunto o presuntos responsables o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otras audiencias. (art. 44 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado)

** Las multas y sanciones resarcitorias a que se refiere la presente Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales (art. 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado)

5. INFORME DE SOLVENTACIÓN

e. Introducción

Una vez que conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior del Estado formuló y notificó los pliegos de observaciones derivados de los resultados de sus auditorías, y que se ha vencido el término de 45 días hábiles otorgados a las Entidades Fiscalizadas para solventar los mismos, la Entidad de Fiscalización Superior emitirá un Informe de Solventación, donde serán asentados los presuntos responsables, indicando aquellas observaciones que quedaron solventadas y aquellas otras que no lo fueron en dicho término.

El formato del Informe de Solventación aludido, así como el comunicado con el que se remite al Auditor Superior para proponer así el inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, se presentan a continuación.

INFORME DE SOLVENTACIÓNDerivado del Pliego de Observaciones No. _____ⁱ_____**I. ANTECEDENTES**

1. La Auditoría Superior del Estado, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, hizo del conocimiento de _____ⁱⁱ_____ mediante oficio número _____ⁱⁱⁱ_____ que el día _____^{iv}_____ iniciaría la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal ___v___, informando además por medio del oficio número _____^{vi}_____ los nombres de los auditores comisionados para llevar a cabo la misma, quienes se constituyeron en las oficinas del Ente mencionado y procedieron a levantar el Acta respectiva.
2. Derivado de lo antes mencionado, se hizo constar mediante el Acta Final levantada el día _____^{vii}_____ que los trabajos de auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de _____^{viii}_____ del ejercicio fiscal ___ix___ quedaron concluidos, haciéndoles de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los representantes de la Entidad Fiscalizada, el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.
3. La Auditoría Superior del Estado remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública del Municipio y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada. En ese sentido, y derivado del propio Informe de Resultados se formuló por esta Entidad Fiscalizadora el Pliego de Observaciones número _____^x_____ con base en las observaciones que se determinaron al concluir el proceso de auditoría del Ente Fiscalizado en cuestión y que se referenció en el punto anterior. El Pliego de Observaciones mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previstos por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

I. CONSIDERACIONES

1. Dentro del contenido del Pliego de Observaciones número _____xi_____, fueron desglosadas a detalle las observaciones determinadas, las cuales en forma general se mencionan de la siguiente manera:

_____xii.

2. Así mismo, fueron notificados en su calidad de presuntos responsables las personas que enseguida se detallan:

(_____xiii_____)

NOMBRE	CARGO	PERIODO	NOTIFICACIÓN DE PLIEGO	CONCLUSIÓN DEL PLAZO P/SOLVENTAR

Y a quienes se les ha vencido el plazo para presentar la documentación con la que pretendieran solventar las Observaciones que fueron hechas de su conocimiento, de acuerdo con el computo del Plazo de 45 días concedido por esta Entidad de Fiscalización Superior en apego a lo establecido en el artículo 43 de su Ley Reglamentaria.

3. Dentro del plazo comprendido del _____xiv___ al _____, entendido como extremo, en razón de las fechas en que fueron hechas las notificaciones a los presuntos responsables, se recibieron en esta Auditoría Superior del Estado, diversos escritos que contenían documentos para ser valorados dentro del proceso de solventación, los cuales se mencionan a continuación:

SUSCRITO POR:	FECHA DEL ESCRITO	Nº DE FOJAS	FECHA RECIBIDO EN A.S.E.

III.- RESULTADO DE LA SOLVENTACIÓN.

De todo lo anteriormente expuesto y derivado de la emisión del Pliego de Observaciones número _____xv_____, se emite de manera desglosada y **en** detalle el resultado de la solventación:

OBSERVACIÓN NOTIFICADA ^{xvi}		DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S) ^{xvii}	ANÁLISIS Y RESULTADO ^{xviii}
NO. ^{xix}	CONCEPTO ^{xx}		

IV.- CONCLUSIÓN.

En virtud de que han prevalecido Observaciones que han causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública de _____xxi_____ durante el ejercicio ____xxii____, y considerando que los presuntos responsables fueron apercibidos en el Pliego de Observaciones de que si las observaciones no fueran totalmente solventadas y/o justificadas dentro del término señalado o bien, la documentación y argumentos presentados no eran suficientes a juicio de la Auditoría Superior del Estado para comprobar las operaciones realizadas, se iniciaría en su contra el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que hace alusión el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se relacionan a continuación las

Observaciones no solventadas, identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir.

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD		PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	TIPO DE RESPONSABILIDAD xxiii	IMPORTE
NO.	CONCEPTO			
			TOTAL	

Por lo que, con base en lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 3, 17, fracción XIV, 36, 37, 39, 42, 43 y 67, párrafo primero, fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 11, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, en atención a que transcurrido el plazo de 45 días para que los presuntos responsables solventaran las observaciones que se les notificaron, existen diferencias sin solventar se propone al C.P. Y M.A. VICENTE JAIME HERNÁNDEZ Y LEÓN, Auditor Superior del Estado, en uso de sus facultades ordene el inicio del Procedimiento previsto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

Así lo emite y firma, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los _____xxiv_____.

AUDITOR ESPECIAL

_____xxv_____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL INFORME DE SOLVENTACIÓN

A.- Nombre de la Entidad Fiscalizada.

B.- Año sujeto a revisión.

C.- Período que se identifica al rubro del Pliego de Observaciones del que se deriva este Informe de Solventación.

ⁱ Número de Pliego de Observaciones del que se deriva este Informe de Solventación.

ⁱⁱ Nombre de la autoridad y de la Entidad Fiscalizada a quien fue dirigido el oficio sobre el inicio de la Auditoría.

ⁱⁱⁱ Número del oficio dirigido a la Entidad Fiscalizada para hacer de su conocimiento el inicio de la Auditoría.

^{iv} Fecha que menciona el oficio para el inicio de la Auditoría.

^v Año al que corresponda la revisión

^{vi} Número del oficio dirigido a la Entidad Fiscalizada para hacer de su conocimiento el nombre del personal que llevará la Auditoría.

^{vii} Fecha del acta final que se levantó para hacer constar la conclusión de la Auditoría.

^{viii} Nombre de la Entidad Fiscalizada.

^{ix} Año al que corresponda la revisión

^x Número de Pliego de Observaciones del que se deriva este Informe de Solventación.

^{xi} Número de Pliego de Observaciones del que se deriva este Informe de Solventación.

^{xii} Información que contiene el Pliego de Observaciones ubicada al inicio del punto identificado como "Señalamiento de Observaciones" y que es el resumen por rubros y cantidades que corresponden del total de las Observaciones, ejemplo:

*(Durante el desarrollo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública en mención, en lo correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre del año 2001, se determinaron diferencias por la cantidad de \$71,013.45 (setenta y un mil trece pesos 45/100 M.N.), de la auditoría financiera en lo correspondiente a **Recursos Propios** del rubro de **egresos** y que se refieren a **incongruencia en documentación comprobatoria**; así como diferencias por un importe de \$28,445.13 (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 13/100 M.N.), derivadas de la auditoría a obra de la revisión a los **recursos provenientes del Ramo General 033** del rubro de **egresos** y que se refieren a **obra inconclusa**).*

^{xiii} Iniciales del personal que participó en el proceso de solventación del Pliego de Observaciones.

^{xiv} Las fechas de los extremos del plazo de 45 días hábiles, que en general se computa considerando en particular la primera fecha de la primer persona notificada y la que se notificó en último lugar.

^{xv} Número de Pliego de Observaciones del que se deriva este Informe de Solventación.

^{xvi} Este apartado se refiere a cada una de las Observaciones que se desglosaron en el Pliego de Observaciones.

^{xvii} Se relaciona según la Observación que corresponda la descripción de la documentación que se haya presentado dentro del plazo correspondiente de 45 días hábiles, que pretenda solventar específicamente la observación en cuestión.

^{xviii} Es el punto de mayor relevancia, por lo tanto se debe precisar:

1.- El hecho o conducta que se considera irregular,

2.- El hecho o conducta que debió haberse realizado, relacionando el fundamento legal y/o el criterio con base en principios de contabilidad que lo sustenta,

3.- La valoración de la documentación presentada que pretende solventar la Observación, concluyendo si solventa totalmente, si solventa parcialmente o si no solventa,

4.- La identificación de los presuntos responsables directos, subsidiario y en su caso solidario y

5.- La determinación del importe que en su caso se considere resarcitorio.

^{xix} Se asignará progresivamente el número que corresponda a las Observaciones en el orden de su aparición en el texto del Pliego de Observaciones.

^{xx} Se insertará la transcripción de cada una de las Observaciones que corresponda con su número progresivo.

^{xxi} Nombre de la Entidad Fiscalizada.

^{xxii} Año al que corresponda la revisión

^{xxiii} Señalar si es solidario o subsidiario.

^{xxiv} Fecha con letra, de la firma y emisión del Informe de Solventación concluido.

^{xxv} Profesión y nombre del Auditor Especial que emite o suscribe el Informe de Solventación concluido.

MEMORÁNDUMNúmero 1 .Fecha: 2 .

**PARA: C.P. y M.A. VICENTE JAIME HERNÁNDEZ Y LEÓN,
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DE: _____³
AUDITOR ESPECIAL.**

Por este conducto, una vez concluido el plazo de cuarenta y cinco días concedido de conformidad al artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior para la solventación del Pliego de Observaciones número 4 emitido con base en la revisión de la Cuenta Pública Municipal de 5 , correspondiente al ejercicio fiscal de 6 , adjunto al presente presento a Usted, **el Informe de Solventación**, resultado del Análisis de la Documentación presentada al respecto y en atención a que de su análisis se observa que subsisten observaciones y diferencias no aclaradas y/o justificadas por la Entidad Fiscalizada, con fundamento en el artículo 11, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, me permito proponer a Usted, se acuerde el inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en contra de los presuntos responsables que a continuación menciono:

Nº	Nombre	Cargo	Período
	<u> 7 </u>		

Lo anterior encuentra también su fundamento legal en los artículo: 15, fracción IX, 17, fracciones XIV, XV y XXIV, 36 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 42, 43, 67 fracciones VIII y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**A T E N T A M E N T E
AUDITOR ESPECIAL**

C. c. p. Archivo.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MEMORÁNDUM POR MEDIO DEL CUAL EL AUDITOR ESPECIAL REMITE INFORME DE SOLVENTACIÓN Y PROPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

Una vez que el Auditor Especial correspondiente suscribe un Informe de Solventación, si con base en sus resultados se observa que subsistieron responsabilidades que ameritan el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, mediante este documento se propone al Auditor Superior el inicio de dicho procedimiento.

¹ Número de Memorándum.

² Fecha en que se suscribe el Memorándum.

³ Nombre del Auditor Especial que suscribe.

⁴ Anotar el número correcto y completo asignado al Pliego de Observaciones de que se trate.

⁵ Entidad Fiscalizada.

⁶ Año al que corresponde la revisión.

Nº Expediente:	1
ENTIDAD FISCALIZADA:	2
EJERCICIO FISCAL	3
PRESUNTOS	4
RESPONSABLES	

Zacatecas, Zacatecas, _⁵_ de _⁶_ del dos mil _⁷_.

VISTO el Acuerdo de fecha _____⁸, por el que el Auditor Superior del Estado instruye a fin de que se dé inicio al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los servidores públicos _____⁹ citados al rubro, así como el informe remitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el que se hace constar que una vez transcurrido el plazo de 45 días hábiles para que en su calidad de presuntos responsables, efectuaran la solventación y/o justificación de las diferencias e irregularidades contenidas en el Pliego de Observaciones número _____¹⁰, emitido con base en la revisión a la Cuenta Pública de _____¹¹, correspondiente al ejercicio fiscal del _¹²_, mismo que les fuera notificado por esta Entidad de Fiscalización Superior, y habiéndose determinado que subsisten diferencias y observaciones no solventadas y/o justificadas en el plazo otorgado para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 15 fracciones VIII y IX, 17 fracción XIV y XV, 36 fracción I, 37, fracción I, 43, 44, 67 párrafo primero, fracciones VIII y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 11, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, es de acordarse como al efecto se

ACUERDA

PRIMERO.- Se cita a los CC. _____¹³, a fin de que comparezcan _____¹⁵ de manera personal en _____¹⁴, sita en _____¹⁶, de esta Ciudad Capital, a las _____¹⁷ horas del día _____¹⁸ de _____¹⁸ del año en curso, día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior vigente en el Estado, debiendo presentarse con una identificación oficial vigente, ante el Auditor Especial _____¹⁹, que instruye el presente procedimiento, quien será asistido por los CC. _____²⁰, servidores públicos adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Entidad, quienes de manera conjunta o individual podrán participar en el trámite del presente expediente.

SEGUNDO.- Anéxese al presente el Informe de Solventación que contiene los motivos y fundamentos lógico- contables y legales por los que no se tuvo por admitida la documentación presentada en fecha _____²¹, con la que dentro del plazo de 45 días que concede el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, pretendieron solventar y en su caso, justificar, las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones marcado con el número _____²², así como la relación de hechos que se imputan a los presuntos responsables y que son considerados como causa de responsabilidad resarcitoria.

TERCERO.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, se hace del conocimiento a los presuntos responsables, que en la Audiencia de referencia, tienen la potestad de efectuar las declaraciones que consideren pertinentes respecto de los hechos que se les imputan, de

ofrecer las pruebas que estimen idóneas y manifestar o alegar lo que a su derecho convenga, por sí o mediante un defensor debidamente acreditado.

Asimismo, se previene a los presuntos responsables que, de no comparecer a la audiencia, en términos de la fracción I del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se tendrá por precluido su derecho de ofrecer pruebas o formular alegatos, y se emitirá la resolución correspondiente con base en los elementos que obren en el expediente; asimismo, si las pruebas que aporten no se estimaren idóneas, suficientes ni concluyentes para desestimar las observaciones no solventadas una vez concluido el periodo concedido para ello, se emitirá pliego definitivo de responsabilidades.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a los presuntos responsables para los efectos legales conducentes, y por oficio a _____²³, esta última con el propósito de que si es su deseo hacerlo, designen representante al efecto, quien podrá asistir a la audiencia mencionada.

La designación del representante de la Entidad Fiscalizada tiene como propósito que el mismo realice funciones de coadyuvancia con las autoridades de la Auditoría Superior del Estado, orientando su actividad en el mismo sentido que el órgano de autoridad, por lo que si éste no se designa o no asiste a la audiencia, su ausencia no afectará el curso o desarrollo del procedimiento, pues no es un requisito de procedibilidad.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a los presuntos responsables así como de la Entidad Fiscalizada que el expediente en que se actúa está a disposición para su consulta en _____²⁴.

Así lo acordó y firma el Auditor Especial, adscrito a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, _____²⁵, quien instruye el presente procedimiento.- **CÚMPLASE.-**

AUDITOR ESPECIAL

²⁶

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL AUTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

Para efectos del presente manual se dispuso este formato en tamaño carta, sin embargo, se recomienda que en la práctica se utilice tamaño oficio con membrete de la Auditoría Superior del Estado.

Es importante precisar que debe hacerse del conocimiento de los presuntos responsables que en la audiencia de referencia pueden ser asistidos por un defensor, teniendo la oportunidad de ofrecer pruebas y expresar alegatos.

Asimismo se notifica a la Entidad Fiscalizada correspondiente, a fin de que pueda designar un representante, mismo que podrá asistir a la audiencia de ley, debiendo coadyuvar con la Entidad de Fiscalización, a fin de tutelar los intereses de la Entidad Fiscalizada.

¹ Número de expediente que se le ha asignado.

² Entidad Fiscalizada: a) Administración Municipal; b) Dependencia u organismo.

³ Período que abarca la revisión.

⁴ Nombres de los presuntos responsables.

⁵ Día de la emisión del Acuerdo.

⁶ Mes correspondiente al día de la emisión del Acuerdo.

⁷ Año correspondiente a la emisión del Acuerdo.

⁸ Fecha del Acuerdo en el que el Auditor Superior del Estado ordenó el inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

⁹ Servidores Públicos de la Entidad Fiscalizada: a) Municipales; b) De la dependencia u organismo.

¹⁰ Número de expediente correspondiente al Pliego de Observaciones.

¹¹ De la Entidad Fiscalizada: a) Municipio; b) Dependencia u organismo.

¹² Ejercicio fiscal correspondiente a la revisión.

¹³ Nombres y cargos de los presuntos responsables.

¹⁴ Lugar en donde tenga verificativo la Audiencia, que según la Ley de Fiscalización Superior, deberá ser en las instalaciones que ocupe la Auditoría Superior del Estado.

¹⁵ Domicilio en que tendrá verificativo la Audiencia (Sede de la Auditoría Superior del Estado).

¹⁶ Hora señalada en que tendrá verificativo la Audiencia.

¹⁷ Día señalado para que se celebre la Audiencia.

¹⁸ Mes correspondiente al día en que se celebrará la Audiencia.

¹⁹ Nombre del Auditor Especial a quien le correspondió el turno y quien instruirá el procedimiento.

²⁰ Nombres y cargos de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado a los que se encargue expresamente el llevar a cabo la conducción de la Audiencia de Ley.

²¹ Fecha(s) en las que presentaron los presuntos responsables documentación tendente a solventar o aclarar las diferencias determinadas en el Pliego de Observaciones (de lo que se retome del Informe).

²² Número de expediente del Pliego de Observaciones.

²³ Entidad Fiscalizada: a) Municipio; b) Dependencia u organismo.

²⁴ Asentar en qué lugar estará a disposición de los presuntos responsables y de la Entidad Fiscalizada el expediente integrado con motivo del procedimiento, incluyendo la documentación soporte de cada observación que se formuló y que se determinó como subsistente.

²⁵ Nombre del Auditor Especial encargado de instruir el procedimiento.

²⁶ Nombre y firma del Auditor instructor.

7. LAS NOTIFICACIONES

a. Introducción

Pueden definirse como medios de comunicación procesal; siendo éstas el vínculo, forma o procedimiento por el cual se transmiten diversos conceptos - peticiones, informaciones, órdenes de acatamiento obligatorio, requerimientos, resoluciones, etc.- dentro de la dinámica de un proceso.

Los medios de comunicación procesal se dividen en FORMALES Y MATERIALES

- **FORMALES:** los reglamentados y establecidos por la ley, se da por hecha y surte sus consecuencias jurídico-procesales.
- **MATERIALES: independientemente** que esté reglamentado por la ley, sirve para comunicar efectivamente una resolución a una parte, o es instrumento para vincular a la función jurisdiccional.

FORMAS DE COMUNICACIÓN PROCESAL DE AUTORIDAD A PARTICULARES

- **NOTIFICACIÓN:** la que se limita a dar traslado de una resolución judicial a las partes.
- **CITACIÓN: Implica** un llamamiento para concurrir a la presencia judicial en lugar, día y hora determinados.
- **EMPLAZAMIENTO: fijación** de un plazo para comparecer.
- **REQUERIMIENTO: Intimación** judicial para que una persona haga o deje de hacer alguna cosa.

FORMAS O MEDIOS DE HACER LAS NOTIFICACIONES

- a) Personal;
- b) Por cédula;
- c) Por boletín judicial;
- d) Por edictos;
- e) Por correo;
- f) Por telégrafo;
- g) Por estrados, etc.

NOTIFICACIONES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

Con respecto a dicho procedimiento, la Ley de Fiscalización Superior, en su artículo 45, señala la aplicación supletoria de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, la que en su artículo 35, establece que *“las notificaciones surtirán efectos el día hábil en que sean hechas”*; para lo que el artículo 39 de la Ley de la materia, estipula que: *“El cómputo de los términos se sujetará a las reglas siguientes: I. Comenzarán a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos el emplazamiento o la notificación; serán improrrogables y se incluirán en ellos el día del vencimiento; y II. Los términos se contarán por días hábiles”*, al respecto y como ejemplo es viable señalar que a pesar de que la fracción II del artículo 44 de la Ley

de Fiscalización Superior no contiene en su letra la leyenda “*contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación*”, se infiere que, en este caso es pertinente remitirnos a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, acotando que la notificación a que hace referencia la Ley de Fiscalización Superior, surtirá efectos el día en que sea hecha, y el cómputo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la citada notificación, tal y como lo establece la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas.

A continuación se presentan los formatos del citatorio y de la cédula de notificación con sus respectivos instructivos de llenado.



EXPEDIENTE NÚMERO:	i
PRESUNTOS RESPONSABLES:	ii
ENTIDAD FISCALIZADA:	iii
EJERCICIO FISCAL:	iv
PERIODO:	v

CITATORIO

C. _____^{vi}
 Domicilio: _____^{vii}

En virtud de no haberlo encontrado el día de hoy, sírvase esperar al suscrito a las _____^{viii} horas, del día _____^{ix} del mes de _____^x del año en curso, en el domicilio que al rubro se señala, apercibido de que en caso de no hacerlo, se procederá a entender la diligencia de notificación con quien se encuentre o en su defecto a dejar instructivo fijado en la puerta de entrada al domicilio.

El presente es citatorio que se deja a las _____^{xi} horas del día _____^{xii} del mes de _____^{xiii} del año _____^{xiv}, el cual queda en poder de _____^{xv} quien manifiesta ser _____^{xvi}.

Fundamento legal: artículo 171 del Código de Procedimientos Civiles de Zacatecas de aplicación supletoria según lo dispone el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y por consiguiente el artículo 20 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Zacatecas, además del artículo 12, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado. Conste.

EL NOTIFICADOR

PERSONA QUE RECIBE
EL CITATORIO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CITATORIO PREVIO A NOTIFICACIÓN.

- ⁱ Número de expediente que se asigne al procedimiento.
- ⁱⁱ Nombre completo de los responsables.
- ⁱⁱⁱ a) Municipio; b) Dependencia u organismo.
- ^{iv} Ejercicio fiscal o al que corresponde la revisión de la cual se derivó el procedimiento.
- ^v En su caso, anotar el período dentro del Ejercicio Fiscal al que corresponde la revisión de la cual se derivó el procedimiento.
- ^{vi} Nombre de la persona que se busca a efecto de notificarle documento emitido por la Auditoría Superior del Estado.
- ^{vii} Domicilio de la persona a la que se pretende notificar.
- ^{viii} Hora exacta en la que el notificador arribará al domicilio para realizar la diligencia.
- ^{ix} Día en que se cita a la persona para que atienda diligencia. (Por regla general el día siguiente hábil al que se deja el presente citatorio).
- ^x Mes correspondiente al día en que se cita a atender la diligencia.
- ^{xi} Hora exacta en la que se deja el citatorio.
- ^{xii} Día en que se deja el citatorio.
- ^{xiii} Mes correspondiente al día en que se deja el documento.
- ^{xiv} Año que transcurra.
- ^{xv} Nombre completo de la persona con quien se deja el citatorio.
- ^{xvi} Manifestación de la persona con la que se deja el citatorio acerca de su relación con quien se busca.



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

_____ A _____

ENTIDAD _____ **FISCALIZADA:** _____

EJERCICIO FISCAL: _____

PERÍODO: _____

_____ B _____

Cédula de Notificación

En _____ 1 _____, siendo las _____ 2 _____ horas del día _____ 3 _____ del mes de _____ 4 _____ del año _____ 5 _____, el suscrito, _____ 6 _____, identificándome con _____ 7 _____, expedido(s) en mi favor por el _____ 8 _____, _____, me constituí en el domicilio ubicado en _____ 9 _____ y cerciorado que estoy de haber arribado al domicilio correcto puesto que así me lo indica _____ 10 _____

_____ permití _____ 11 _____ requerir _____ la _____ presencia _____ de _____ 12 _____, y quien _____

_____ 13 _____ Enseguida, en este acto _____ y le hago saber que _____ 14 _____

La persona con la que se atendió la presente diligencia manifiesta que _____ 15 _____ firma la presente cédula.- Fundamento legal: artículo 171 del Código de Procedimientos Civiles de Zacatecas de aplicación supletoria según lo dispone el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y por consiguiente el artículo 20 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Zacatecas, además del artículo 12, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado. **Conste.-**

NOTIFICADOR
16

NOTIFICADO
17

TESTIGO
18

TESTIGO
19

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A.- Indicar que se refiere a: "PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

B.- Espacio para indicar los presuntos responsables.

¹ Asentar lugar en donde el notificador se persona para realizar la notificación. En su caso: lugar, localidad, población, ciudad, y estado.

² Hora en la que se realiza la notificación.

³ Anotar día en que se realiza la diligencia.

⁴ Anotar mes correspondiente al día en que se realiza la diligencia.

⁵ Año que transcurre.

⁶ Nombre del servidor público que realiza la diligencia y cargo que ocupa en la Entidad de Fiscalización Superior.

⁷ El notificador deberá portar consigo la credencial de identificación que a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado expide el Auditor Superior del Estado, y si es el caso, Oficio de Comisión. Deberá asentar en este apartado: "número de credencial y en su caso, número de Oficio de Comisión".

⁸ Puesto que los oficios de comisión pueden ser firmados por el Auditor Superior o por los Auditores Especiales, anotar aquí nombre y cargo de quien expidió los documentos identificatorios

⁹ Domicilio en el que se realiza la notificación.

¹⁰ En caso de confirmarse que es el que se busca, se sugiere asentar la siguiente leyenda: "la nomenclatura de la calle y el número que marca el inmueble, o el dicho de los vecinos, etc.

¹¹ Nombre completo de la persona a quien se busca a efecto de realizarle notificación personal.

¹² Se establecen los siguientes supuestos: a) Si la persona que se busca sí se encuentra, se sugiere anotar: "quien una vez ante mí, manifiesta ser quien es y presenta para efectos de identificación, credencial de elector con fotografía número 12345654"; b) si la persona a la que se busca, no se encuentra, se sugiere asentar: "y quien me atiende se identifica con (credencial, su dicho, etc.)y manifiesta que sí conoce a la persona que busco, la que en este momento no se encuentra".

¹³ Se sugiere asentar: a) Si la persona que se busca es con quien se atiende la diligencia: "hago entrega de (documento que se notifica); b) Si es persona distinta con quien se atiende la diligencia y el día anterior se dejó citatorio, se hace entrega a ella del (documento que se notifica)"

¹⁴ a) Si la persona que busco es con quien se atiende la diligencia, detallar el objeto de la notificación, por ejemplo, si es un Pliego de Observaciones: "que cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para solventar y/o aclarar las diferencias notificadas mediante este instrumento "; b) Si es persona distinta quien atiende la diligencia: "que la persona que se notifica por su conducto, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para solventar y/o aclarar las diferencias notificadas mediante este instrumento".

¹⁵ Sí o no, firma el presente documento.

¹⁶ Firma del Notificador.

¹⁷ Firma de la persona con la que se entiende la diligencia.

¹⁸ Nombre y firma de testigo.

¹⁹ Nombre y firma de testigo.

8. AUDIENCIA DE LEY

La audiencia que previene el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior tiene el propósito de que los presuntos responsables puedan aportar las probanzas que estimen necesarias y exponer los alegatos con los que pretenderán desvirtuar los hechos que se les imputan y que dieron lugar al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

El propósito del presente documento es el de dejar constancia de la comparecencia de los presuntos responsables, de las manifestaciones por ellos vertidas y de los elementos probatorios que pudieran causar convicción en la Entidad de Fiscalización, al momento de emitir la resolución correspondiente.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

EXPEDIENTE NÚMERO:	i
ENTIDAD FISCALIZADA:	ii
EJERCICIO FISCAL:	iii
PERIODO:	iv

AUDIENCIA DE LEY

En la Ciudad de Zacatecas, Zac., siendo las _____ HORAS CON ____^v MINUTOS DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO DOS MIL ____^{vi}, día y hora señalados en el Auto de Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de fecha _____^{vii}, para la celebración de la audiencia a que se refiere la fracción I del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, relativa a la presunta responsabilidad resarcitoria de carácter directo del C. _____^{viii}, por su desempeño como _____^{ix}, y con el carácter de responsable subsidiario al C. _____^x, quien a su vez ocupó el cargo de _____^{xi}, ambos, durante el periodo comprendido del ____ de ____ al ____ de ____ de ____^{xii}, derivado de la revisión a la Cuenta Pública ____^{xiii} de _____, correspondiente al ejercicio fiscal ____^{xiv}, en la Sala de Audiencias de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sita en Calle Julián Aguirre Número 112, Colonia Lomas de la Soledad, ante el suscrito(a) _____^{xv}, Auditor Especial de esta Entidad de Fiscalización, facultado(a) para instruir el presente procedimiento, de conformidad con lo previsto por el artículo 67, fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en vigor y quien para la celebración de la presente diligencia se asistirá del (los) C. ____^{xvi}, servidor(es) público(s) adscrito(s) a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Entidad Fiscalizadora; se hace constar la presencia del C. _____^{xvii}, quien se identifica mediante _____^{xviii}, quien comparece a la presente actuación en atención al citatorio que le fuera formulado en el Auto señalado anteriormente, adjunto al cual igualmente le fuera notificado el Informe de Solventación por el que se hicieron de su conocimiento los hechos que constituyen

las presuntas irregularidades detalladas. Acto seguido se pregunta al compareciente si es su deseo nombrar a persona que funja como su defensor durante el desarrollo de la presente diligencia, manifestando que ^{xix} desea nombrar al C. ^{xx} como su defensor, quien a la vez se identifica con ^{xxi}.

De la misma manera, se hace constar que en representación de ^{xxii}, se encuentra presente el C. ^{xxiii}, quien acredita su mandato mediante ^{xxiv}, de fecha ^{xxv}, identificándose además con ^{xxv}.

En seguida, se procede a protestar al ⁴⁷ CC. ^{xxvi}, para que se conduzca(n) con verdad en la presente diligencia, advirtiéndole(s) de las penas en que incurrir aquellos que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del Código Penal del Estado de Zacatecas, por lo que el C. ^{xxvii}, manifiesta(n) que ^{xxviii}.

Acto continuo, el compareciente, por ^{xxix}, manifiesta ser de nacionalidad ^{xxx}, originario de ^{xxx}, tener ^{xxx} años de edad, de estado civil ^{xxx}, con domicilio particular ubicado en la Calle ^{xxx}, Colonia ^{xxx}, C.P. ^{xxx}, de ^{xxx}, que su ocupación actual es ^{xxxii}, y que fungió como ^{xxxiii} en ^{xxxiv}, con fecha de ingreso ^{xxxiv}, y de separación ^{xxxiv}.

En seguida se procede a abrir el período de:

PRUEBAS

Con base a lo anterior y con apoyo en el artículo 44 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado se procede a declarar abierto el período de ofrecimiento de las pruebas por parte de los presuntos responsables, y en su caso de admisión de las mismas, otorgándole para tal efecto el uso de la palabra al compareciente quien por ^{xxxv} manifiesta lo siguiente: ^{xxxvi}.

Acto continuo, el Auditor Especial que instruye el presente procedimiento ACUERDA: Ténganse a ^{xxxv} ofreciendo las pruebas de su intención en los términos que han quedado descritos; y en relación a ellas se admiten todas, excepto las que se relacionan a continuación:

1. ^{xxxvii}
2. .
3. .
4. .

Ahora bien, con lo anterior se cierra la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en seguida se tienen por desahogadas las documentales ofrecidas,

exhibidas y admitidas y que se describen en los puntos ^{xxxviii} y _____, dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas y tomadas en consideración en el momento procesal oportuno al momento de emitir resolución.

En virtud de no existir pruebas o diligencias pendientes por desahogar^{xxxix}, se declara cerrado el período probatorio, y se declara abierta la etapa de expresión de alegatos.

48

A L E G A T O S^{xl}

El Auditor Especial que instruye en el presente procedimiento concede el uso de la voz al compareciente, quien por ^{xli} manifiesta lo siguiente:

^{xlii}

Siendo todo lo que desean expresar los comparecientes en el presente período de alegatos, habiéndose ofrecido y admitido las pruebas referenciadas en el apartado correspondiente, hecho constar las manifestaciones efectuadas por los intervinientes en la presente diligencia, se declara concluida la AUDIENCIA DE LEY, siendo las _____ HORAS CON ^{xliii} MINUTOS DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO ^{xliv}.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente, firmando quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----
-----**DOY FE.**

COMPARECIENTE

(NOMBRE Y FIRMA)

DEFENSOR

(NOMBRE Y FIRMA)

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

(NOMBRE Y FIRMA)

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITOR ESPECIAL

(NOMBRE Y FIRMA)

PERSONAL AUXILIAR

(NOMBRE Y FIRMA)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ACTA RELATIVA A LA AUDIENCIA DE LEY

Salvo casos excepcionales, se recomienda que se celebre una audiencia por cada presunto responsable que directamente haya ejecutado los actos o incurran en las omisiones que hayan originado responsabilidad resarcitoria, así como los correspondientes responsables subsidiarios (el servidor público jerárquicamente superior inmediato que haya omitido la revisión o hubieren autorizado tales actos) o solidarios (que pudieran ser los particulares, personas físicas o morales) en los casos en que hayan participado y den origen a dicha responsabilidad.

En los casos en que no existan pruebas que requieran especial substanciación, en la misma audiencia se cerraría el periodo probatorio y se abriría la etapa de expresión de alegatos.

En atención a la naturaleza de las pruebas, considerando que en ocasiones, será necesario suspender la audiencia para el desahogo o substanciación de las mismas, deberá señalarse nueva fecha para su reanudación y para ello se propone el siguiente texto que deberá insertarse en la parte conducente:

“Sin embargo, puesto que del total de las pruebas ofrecidas y admitidas existen algunas que ameritan ser desahogadas, y mientras ello no suceda no se puede dar paso a la siguiente etapa de esta audiencia, es de acordarse como al efecto **SE ACUERDA** la suspensión de la presente audiencia, señalándose las ___ horas del día__^{xiv}__ de _____ del año _____ para su reanudación, para tal efecto y previo a dicha cita se procede ahora señalar fecha para el desahogo de las pruebas que así lo ameritan:

Se señalan...^{xlvi}

Las personas que ahora comparecen quedan desde estos momentos debidamente notificados del acuerdo que antecede.(Y seguiría el cierre del acta que no el cierre de la audiencia)”

Para efectos del presente manual se dispuso este formato en tamaño carta, sin embargo, se recomienda que en la práctica se utilice tamaño oficio con membrete de la Auditoría Superior del Estado.

ⁱ Indicar número expediente que se le haya asignado.

ⁱⁱ Anotar la Entidad Fiscalizada a la que corresponda la revisión de la Cuenta Pública

ⁱⁱⁱ Señalar ejercicio al que corresponda la revisión de la Cuenta Pública.

^{iv} Determinar el período específico al que corresponda la revisión.

^v Señalar con letra, hora y minutos en que da inicio la audiencia.

^{vi} Indicar la fecha en que se da inicio a la audiencia de Ley.

^{vii} Indicar fecha de emisión del acuerdo de inicio | 50 | adimimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

-
- viii Nombre del presunto responsable (Responsabilidad directa)
- ix Cargo desempeñado por el presunto responsable (Responsabilidad directa)
- x Nombre del presunto responsable (Responsabilidad subsidiaria)
- xi Cargo desempeñado por el presunto responsable (Responsabilidad subsidiaria)
- xii Dentro de la revisión efectuada, periodo al que correspondan los hechos que dieron lugar a la presunta responsabilidad
- xiii Señalar si se refiere a Cuenta Pública a) Estatal ó b) Municipal
- xiv Señalar ejercicio al que corresponda la revisión de la Cuenta Pública.
- xv Nombre del Auditor Especial que instruye el presente procedimiento.
- xvi Indicar los nombres de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídico de la Auditoría Superior del Estado, que asistirán al Auditor Especial en la celebración de la presente audiencia.
- xvii Nombre(s) del presunto responsable llamado a este procedimiento que se encuentra presente.
- xviii Asentar mediante qué documento oficial se identifica, con los datos del mismo
- xix Asentar sí o no, dependiendo de la manifestación del compareciente.
- xx Insertar el nombre de la persona que haya sido designado como defensor del presunto responsable.
- xxi Asentar mediante qué documento oficial se identifica, con los datos del mismo
- xxii Nombre del Municipio o la Entidad que fue Fiscalizada y de donde se derivó el presente procedimiento.
- xxiii Nombre del representante de la Entidad Fiscalizada, en caso de no haber comparecido persona alguna que acredite dicho carácter tendrá que señalarse tal circunstancia para lo cual se sugiere el siguiente texto: por parte de (*entidad fiscalizada*)__ no se encuentra persona alguna que legalmente lo represente, no obstante de obrar en autos que sí se encuentra enterada de la celebración de la presente diligencia (dando por hecho que sí esté notificada)
- xxiv Describir el oficio u otro documento por medio del cual acredite su personalidad como representante de la Entidad Fiscalizada.
- xxv Asentar mediante qué documento oficial se identifica, con los datos del mismo
- xxvi Ambos: Presunto responsable y/o defensor.
- xxvii Presunto responsable o defensor que rendirá protesta.
- xxviii Escribir textualmente lo que el compareciente diga aunque puede señalarse únicamente que el compareciente manifiesta que solo con la verdad se conducirá"
- xxix Por sí o por conducto su defensor.
- xxx Indicar cada dato requerido
- xxxi Localidad, comunidad, ejido, ciudad, cabecera municipal.
- xxxii Anotar ocupación actual del compareciente
- xxxiii Cargo que ostentó en la Entidad Fiscalizada y de donde se derivó la presunta responsabilidad.
- xxxiv Entidad En la que se desempeñó.
- xxxv Señalar si lo hace por "Su propio derecho" o por "conducto de su defensor"
- xxxvi Señalar si lo hace verbalmente o por escrito, en los mismos términos que el punto 37 del presente instructivo
- xxxvii Señalar la prueba de que se trate y la razón legal de su desechamiento (Por ejemplo si se ofreciera la confesional, mediante la absolución de posiciones a cargo del Auditor Superior del Estado se desecha porque según el texto del artículo 64 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en vigor, de aplicación supletoria, la prueba confesional mediante la absolución de posiciones no se admite)
- xxxviii señalar en que punto quedó (aron) relacionada (s) la (s) documental (es) que no ameritan perfeccionamiento alguno.
- xxxix Conforme **al artículo 44 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado**, Si en la audiencia la Auditoría Superior del Estado encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que

impliquen nueva responsabilidad a cargo del presunto o presuntos responsables o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otras audiencias, a su vez, **el artículo 65 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo**, la Auditoría Superior del Estado podrá acordar cualquier prueba o diligencia que estime conducente para la mejor decisión del asunto, notificando oportunamente a las partes a fin de que se aboquen a su conocimiento o en su caso, puedan intervenir si así conviniere a sus intereses.

xl En caso de que quedare una prueba por desahogar, no se puede pasar a la etapa de alegatos, por lo que en el Acuerdo relativo a la admisión de las pruebas deberá señalarse que se señala día y hora para el desahogo de la prueba (tratándose de testimonial, pericial u otra similar) o bien se ordene girar los oficios pertinentes para recabar información (tratándose de Informe de Autoridad o exhibición de documentos que se soliciten a un particular o una autoridad que los tenga en su poder). Una vez acordado el desahogo en los términos antes expuestos, deberá señalarse que “la presente audiencia se suspende y se abrirá el periodo de alegatos una vez que no queden pruebas pendientes de su desahogo”.

xli Señalar si lo hace por “Su propio derecho” o por “conducto de su defensor”.

xlii Señalar si lo hace verbalmente o por escrito, y si es verbalmente, se transcriben textualmente las manifestaciones que se hagan.

xliii Detallar con letra, la hora y minutos en que se da por concluida la audiencia.

xliv Establecer con letra la fecha en que se da por concluida la audiencia

xlv Tendrá que señalarse una fecha posterior al día y hora que se fije en esta misma acta para el desahogo de las pruebas que así lo ameriten.

xlvi Si es una testimonial o alguna otra que deba recibirse en audiencia, se señalará aquí qué día y qué hora y lugar se fijan para tal efecto, si se trata de pedir informes y/o documentación a alguna autoridad, en este apartado se dan las instrucciones para ello.

9. LAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

a. Introducción.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado, establece en su Capítulo número III “DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS”, el derecho que tienen los presuntos responsables para ofrecer pruebas, lo anterior dentro de la audiencia que marca el artículo 44 de la referida Ley. Del capítulo antes citado no se desprende cuáles son los términos o reglas para el ofrecimiento, aportación, admisión, preparación, desahogo y valoración de las mismas, en tal virtud con base en el artículo 45 de Ley de Fiscalización Superior del Estado se aplican supletoriamente la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo misma que en su Capítulo VIII denominado “DE LAS PRUEBAS” en su artículo 64 establece:

“ARTÍCULO 64.- Se admitirá toda clase de pruebas, **excepto la testimonial y la confesional, a cargo de las autoridades demandadas**, mediante la absolucón de posiciones, y las que fueran contrarias a la moral y al derecho. Aquellas que ya se hubiesen rendido ante la autoridad demandada, deberán ponerse a disposición del Tribunal con el expediente relativo”.

Destaca entonces que la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo señala que no se admitirá la prueba confesional o testimonial mediante la absolucón de posiciones a cargo de las autoridades demandadas.

Conforme a lo previsto en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas –aplicable supletoriamente en términos del artículo 20 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo-, es procedente el ofrecimiento y admisión de los siguientes medios de prueba: documentales públicas, documentales privadas, técnicas, presuncionales legales y humanas, instrumental de actuaciones, confesional¹ y declaración de parte, testimonial² y pericial, así como el Informe de Autoridad.

Por cuanto hace a la recepción y desahogo de las pruebas la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo establece en su Capítulo IX “DE LA AUDIENCIA” cuáles son las reglas a las cuales se deben sujetar.

“ARTÍCULO 73. La recepción y desahogo de las pruebas se sujetará a las siguientes reglas:

¹Como ya se comentó no se admiten las que son a cargo de las autoridades demandadas, mediante la absolucón de posiciones.

² Ídem.

- I. Se admitirán las relacionadas con los puntos controvertidos, que se hubieran ofrecido en la demanda y en la contestación, así como las supervenientes;
- II. Si se admitiere la prueba pericial, el Magistrado y las partes podrán formular observaciones a los peritos y hacerles las preguntas que estimaren pertinentes con relación a los puntos sobre los que hubieren dictaminado, previa calificación del Magistrado tratándose de preguntas hechas por las partes. En caso de discordia el Tribunal nombrará un perito, quien dictaminará por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia, decretándose su desahogo como diligencia para mejor proveer.

La admisión de pruebas, se hará con citación a la parte contraria. Contra la admisión o desechamiento de pruebas, procede el recurso de revocación.”

El artículo 70 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo señala que para la valoración de los medios probatorios ofrecidos y aportados por las partes, o bien, perfeccionados, desahogados o traídos a juicio por disposición del Tribunal, se deben atender las reglas de la lógica y la experiencia obtenida en el cumplimiento de la función jurisdiccional.

Por último es importante precisar que el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas –aplicable supletoriamente en términos de los artículos 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 20 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo- establece en su Libro Segundo “DEL JUICIO EN GENERAL”, Título Segundo denominado “DE LAS PRUEBAS”, cuales son las reglas para el ofrecimiento, aportación, admisión, preparación, desahogo y valoración de las pruebas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE
RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
EXPEDIENTE No. i
ENTIDAD FISCALIZADA: ii
EJERCICIO FISCAL:
 iii

ACTA DESAHOGO DE PRUEBA TESTIMONIAL

- - - En la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las iv del día v de vi del año dos mil **tres (2003)**, día fijado para que tenga verificativo el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por el (los) vii , quien(es) la ofreciera(n) dentro del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el numero de expediente viii derivado de la revisión a la Cuenta Pública ix ; estando en las oficinas que ocupa la sala de audiencias de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Entidad de Fiscalización Superior, sita en Calle Julián Aguirre, número 112 de la Colonia Lomas de la Soledad, ante el suscrito, x , Auditor Especial, con facultades legales para instruir este procedimiento y por consiguiente para presidir y dirigir la presente diligencia, asistido(a) de los CC. xi , de conformidad con lo previsto por el artículo 67, fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se hace constar que se encuentra presente el xii reconocido como apoderado legal del (los) CC. xiii , oferente de esta prueba.- - - - -

- - - Acto seguido, se hace constar la comparecencia en esta oficina del xiv , quien fue ofrecido como testigo y se identifica con xv , mismo documento que se tuvo a la vista y que en este acto se devuelve al interesado, quien lo recibe de entera conformidad; enseguida, con fundamento en el artículo 307 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la ley de Fiscalización Superior y 20 de la del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas se le toma protesta en los términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar y se le advierte de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial según lo previsto por el artículo 225 fracción I del Código Penal del Estado, a lo que el testigo manifiesta que: xvi protesta conducirse con verdad en la presente diligencia, que xvii es pariente del C. xviii , que xix tiene ningún interés personal en el presente asunto, y por sus generales manifestó: llamarse como ha quedado escrito, ser de años de edad, de nacionalidad , estado civil

_____, originario _____ y vecino de _____, Zac., con instrucción de _____, con domicilio particular en calle _____, y _____ actualmente se encuentra laborando en _____, _____^{xx} es dependiente o empleado del oferente de la prueba, y que _____^{xxi} - es amigo o enemigo de las partes o sus litigantes.- - - -

- - - - A continuación, se procede al examen del testigo, con fundamento en el mismo artículo 307 antes invocado, y para el efecto se concede el uso de la voz al oferente de la prueba, _____^{xxii} _____^{xxiii} formula las siguientes preguntas: _____^{xxiv} _____^{xxv}. Que son todas las preguntas que se le formulan.- - - - -

- - - - No habiendo nada más que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia siendo las _____^{xxvi} del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de la misma por parte del testigo- - - - -

TESTIGO

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

_____^{xxvii} **APODERADO LEGAL**

(Nombre y firma)

POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ACTA DESAHOGO PRUEBA TESTIMONIAL

NOTAS:

- 1.- Este formato aplica para todas las actas que se levanten con motivo del desahogo de la prueba testimonial.
- 2.- Desglose de la integración del número de expediente que se ubica en la parte superior de este documento **No. de Pliego ASE-PFRR-01/2003**
ASE Auditoría Superior del Estado
PFRR Procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
01 Número progresivo que le corresponde al expediente de acuerdo al libro de gobierno para el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
2003 Corresponde al año en que se inició el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.
- 3.- Los nombres propios, horas, día, mes y año deberán anotarse con MAYÚSCULAS.
- 4.- En caso de que sea el Presidente Municipal –en funciones- el testigo y no haya sido señalado como presunto responsable dentro de la revisión al ente auditado, se pedirá su declaración por oficio y en esta forma la rendirán. El oficio en que se pida la declaración deberá contener o estar acompañado de los puntos del interrogatorio. En casos urgentes y cuando lo deseen pueden rendir su declaración personalmente. Art. 306 CPC
- 5.- Los números y letras que aparecen en este formato deberán ser sustituidos por la información siguiente:

ⁱ Ver el inicio del instructivo para comprender el contenido de la numeración del expediente.

ⁱⁱ Entidad Fiscalizada.

ⁱⁱⁱ Ejercicio fiscal revisado.

^{iv} Hora y minutos con letra entre paréntesis número.

^v Día con letra entre paréntesis número.

^{vi} Insertar mes de la audiencia.

^{vii} Nombre de quien(es) ofrece(n) la prueba testimonial.

^{viii} Anotar el número que le corresponde al Pliego de Observaciones notificado a la entidad fiscalizada.

^{ix} Insertar el ejercicio fiscal y el ente fiscalizado (y en su caso períodos).

^x Auditor Especial que instruye el procedimiento.

^{xi} Anotar los asistentes (integrantes de la Unidad de Asuntos Jurídicos ejemplo Lic's VERÓNICA GALLARDO ORTIZ; JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES; ALEJANDRO IVÁN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y GUILLERMO PÉREZ ROMERO, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Subdirector Jurídico, encargado del departamento de Responsabilidades y Abogado Gubernamental, respectivamente).

^{xii} En caso de que se haya designado uno o más representantes o apoderados legales de alguno o todos los presuntos responsables, se debe anotar el nombre en caso de los que comparezcan.

^{xiii} Nombre de sus representados.

^{xiv} Nombre del testigo.

^{xv} Se deben anotar los datos característicos de la identificación que presenta el testigo Ejemplo: credencial para votar expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 106958653, documento en el cual se aprecia fotografía a color cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fielmente con los del compareciente.

^{xvi} Asentar la respuesta de testigo "sí o no"

^{xvii} Se debe asentar si el testigo es familiar del oferente de la prueba.

^{xviii} Nombre de quien ofrece prueba (presunto responsable).

^{xix} Asentar si el testigo tiene interés o no en el asunto.

^{xx} Asentar si el testigo es empleado o no del oferente.

^{xxi} Se preguntará al testigo si es amigo o enemigo de las partes o su litigante, en caso de que haya designado apoderado o representante.

^{xxii} En caso de que haya designado apoderado o representante, se deberá asentar lo siguiente: quién por conducto de su mandatario.

^{xxiii} Se debe asentar "manifiesta que:" en este punto el oferente puede hacer dos manifestaciones:

a) presenta por escrito el pliego de posiciones o preguntas; una vez que la Auditoría Superior del Estado las recibe y califica de legales o improcedentes las mismas, procede a formular el interrogatorio testigo, b) formula en forma verbal el pliego de posiciones o preguntas, en ese momento se asienta en el acta la pregunta y la Auditoría Superior del Estado la califica retomándola y formulándola al testigo.

^{xxiv} Desarrollo del pliego de posiciones, ejemplo **A LA PRIMERA PREGUNTA.- ¿DIGA EL TESTIGO SI CONOCE AL XXXXXXXXXXXXXXXX?.-** legal.- el testigo responde: sí, lo conozco, **A LA SEGUNDA PREGUNTA.- DESDE CUANDO CONOCE A DICHA PERSONA,** legal.- el testigo responde: como trato directo desde agosto del 98, etc.).

^{xxv} En caso de que el oferente de la prueba no cuestione el testigo ¿cuál es la razón fundada de su dicho?, la Auditoría Superior del Estado lo requerirá, a efecto de que lo manifieste.

^{xxvi} Anotar hora de terminación de diligencia (HORA y MINUTOS).

^{xxvii} Solamente en el caso de que se haya designado.



PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS EXPEDIENTE ¹No. ASE-PFRR-__²_/2001

ENTIDAD FISCALIZADA: ³_____
EJERCICIO FISCAL: ⁴_____
PERIODO: ⁵_____

Zacatecas, Zac. a los _____⁶_____.

- - - - - Visto el oficio número _____⁷_____, suscrito por el _____⁸_____, en su carácter de _____, mediante el cual **rinde el Informe de Autoridad** que le fuera solicitado por esta Entidad de Fiscalización Superior y que fuera ofrecido como prueba por parte del C. _____⁹_____, dentro del **Procedimiento para el fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias** que se tramita dentro del expediente marcado con el número _____¹⁰_____, derivado de la revisión a la Cuenta Pública _____¹¹_____, es de acordarse y se

ACUERDA:

- - - - - Téngase por recibido el oficio de cuenta y por consiguiente, por cumplimentada la prueba de **Informe de Autoridad** ofrecida por el recurrente dentro del expediente al rubro indicado, agréguese a sus autos el mismo y deseé vista a la parte **oferente** con una copia simple del documento de referencia a fin de que, en caso de considerarlo pertinente y dentro de un término de tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente al oferente. Cúmplase.- - - - -

- - - - - Así lo proveyó y firma el (la) _____¹²_____, Auditor Especial quien instruye el presente procedimiento.- - - - -

EL AUDITOR ESPECIAL

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA RECEPCIÓN DEL INFORME DE AUTORIDAD

¹ Para comprender el contenido de la numeración del expediente remitirse al apartado denominado “numeración de expedientes” que se encuentra en el presente manual.

² Anotar el número consecutivo que le corresponde de acuerdo al Libro de Gobierno.

³ Entidad Fiscalizada.

⁴ Ejercicio fiscal revisado.

⁵ Anotar el periodo revisado, por ejemplo: a) en el 2001 por cambio de Ayuntamiento y Administración Municipal, fungieron dos periodos, 1ro. de enero al 15 de septiembre y del 16 de septiembre al 31 de diciembre; b) por cambio o sustitución de Presidente Municipal o Tesorero.

⁶ Anotar día, mes y año, ejemplo: 07 días del mes de enero del año dos mil tres

⁷ numero de oficio

⁸ nombre completo del suscrito

⁹ Nombre completo del oferente(s)

¹⁰ numero que corresponda al expediente ejemplo: ASE-PFRR-01/2001

¹¹ Asentar el ente sujeto a revisión así como el ejercicio fiscal correspondiente.

¹² Profesión y Nombre del Auditor Especial que instruye el procedimiento.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO
 DE RESPONSABILIDADES
 RESARCITORIAS
EXPEDIENTE No. ASE-PFRR-__¹__/2001
ENTIDAD FISCALIZADA: __²__
EJERCICIO FISCAL: __³__
PERIODO: __⁴__

ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE CARGO DE PERITO

- - - En la Ciudad de Zacatecas, Zac, siendo las __⁵__ del día __⁶__ de __⁷__ del año dos mil tres (2003), legalmente constituidos en las oficinas que ocupa el Área de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, Ubicadas en Calle Julián Aguirre No. 112, de la Colonia Lomas de la Soledad, de esta Ciudad, comparece personalmente el (la) __⁸__, ante el (la) __⁹__, Auditor(a) Especial adscrito a esta Entidad de Fiscalización, quien en términos del Artículo 67 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado es el servidor público facultado para instruir el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias derivado de la revisión a la Cuenta Pública __¹⁰__ de __¹¹__ que obra en los autos del expediente __¹²__, y se hace Constar: - - - - -

- - - Que la presente diligencia se instrumenta dentro del término concedido en el acta de audiencia de ley de fecha __¹³__, acuerdo que recayó al ofrecimiento de la prueba pericial que hiciera el C. __¹⁴__ dentro de la etapa de pruebas de la audiencia de ley que se celebró dentro del trámite del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias cuyo número de expediente se citó al rubro del presente. En este acto se presenta el (la) __¹⁵__ para aceptar y protestar el cargo como Perito en materia __¹⁶__ en el presente asunto. - - - - -

- - - - Acto Seguido, el (la) __¹⁷__, se identifica con __¹⁸__, documento que se tiene a la vista y que es devuelto a su interesado(a) por no existir impedimento legal alguno para su devolución - - - - -

- - - - A continuación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 20 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y 292, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria, se concede el uso de la palabra a __¹⁹__, quien por sus generales manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, mayor de edad, estado civil __²⁰__, originario(a) de __²¹__ y vecino(a) de ese mismo lugar, con domicilio particular en __²²__, de instrucción académica Profesional, que su ocupación actual es __²³__. Y en relación a su comparecencia manifiesta: que acepta el cargo que se le ha conferido por parte del __²⁴__ como Perito en Materia __²⁵__ y protesta desempeñarlo fielmente y emitir su dictamen en el tiempo que esta autoridad le señale para tal efecto, __²⁶__ - - - - -

- - - Vistas las manifestaciones hechas por el (la) __²⁷__, SE

ACUERDA: Se tiene por presentado(a) a el (la) citado(a) profesionista, aceptando y protestando su cargo como perito en el asunto que nos ocupa, y con fundamento en los artículos 292, 297 y 298 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se le concede un término de _____²⁸ para que rinda el dictamen correspondiente, ajustándose a las preguntas formuladas por el oferente de la prueba y de las cuales se le ha entregado una copia simple, venciéndose dicho término el día _____²⁹, apercibido(a) de que en caso de no rendir el dictamen respectivo, se tendrá por desierta esta probanza en perjuicio de su oferente; para tal efecto, en este momento se le entrega al perito una copia simple del cuestionario formulado y exhibido en original por el recurrente en su ofrecimiento de pruebas y que contiene un total de _____ preguntas que deberá responder dentro del término que se le fija; asimismo, queda a disposición del perito aquí presente el expediente relativo a la auditoría practicada a _____³⁰, el que podrá consultar en _____³¹, en horas y días hábiles, entendiéndose por éstas, de lunes a viernes desde las ocho horas y hasta las quince treinta horas, quedando notificado(a) personalmente del presente acuerdo el perito _____³² quien firma de conformidad al final de la presente diligencia; por lo que se refiere al oferente, notifíquesele como corresponda³³. No habiendo nada mas que hacer constar, se cierra la presente diligencia siendo las _____³⁴ del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. - - - -

EI AUDITOR ESPECIAL

Nombre

EL PERITO

(firma de conformidad)

Nombre

C.C.P. _____³⁵ _____.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ACTA PARA LA PROTESTA DE PERITO

NOTAS:

- Este formato aplica para todas las actas que se levanten con motivo del ofrecimiento y admisión de la prueba pericial.

- Desglose de la integración del número de expediente que se ubica en la parte superior de este documento **No. de Pliego ASE-PFRR-01/2003**

ASE Auditoría Superior del Estado

PFRR Procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias

01 Número progresivo que le corresponde al expediente de acuerdo al libro de gobierno para el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias

2003 Corresponde al año en que se inició el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

- Los nombres propios, horas, día, mes y año deberán anotarse con MAYÚSCULAS.

- Los números y letras que aparecen en este formato deberán ser sustituidos por la información siguiente:

¹ Anotar el número consecutivo que le corresponde de acuerdo al Libro de Gobierno.

² Entidad Fiscalizada

³ Ejercicio fiscal revisado

⁴ Anotar el período revisado ejemplo: a) en el 2001 por cambio de administración Municipal intervienen dos períodos 1ro. de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre; b) por cambio de Presidente Municipal o Tesorero.

⁵ Hora y minuto con letra entre paréntesis (número)

⁶ Día con letra entre paréntesis (número)

⁷ Insertar mes de la audiencia

⁸ Nombre completo del compareciente (MAYÚSCULAS)

⁹ Nombre y cargo del servidor público, ante quien se presenta el compareciente

¹⁰ Anotar el ejercicio fiscal que fue revisado (en su caso el (los) períodos)

¹¹ Asentar la entidad fiscalizada

¹² Anotar el número de expediente que le corresponde al procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias

¹³ Se debe anotar la fecha del acuerdo que recayó en la audiencia (DÍA, MES Y AÑO)

¹⁴ Nombre completo de quien ofreció la prueba (presunto(s) responsable(s))

¹⁵ Nombre completo del perito ofrecido

¹⁶ Asentar materia del peritaje. CONTABILIDAD, OBRA, ETC.

¹⁷ Nombre completo del perito ofrecido

¹⁸ Se debe anotar los datos característicos de la identificación que presenta el testigo Ejemplo: credencial para votar expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 106958653, documento en el cual se aprecia fotografía a color cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fielmente con los del compareciente.

¹⁹ Nombre completo del perito ofrecido

²⁰ Se deben asentar las generales del compareciente.

²¹ Se deben asentar las generales del compareciente.

²² Se deben asentar las generales del compareciente.

²³ Se debe anotar la ocupación actual del perito ofrecido ejemplo "el ejercicio libre de la profesión y exhibe cédula profesional número 554449 para ejercer profesionalmente en el nivel de Licenciatura como Contador Público y Auditor, cédula que le es devuelta en el acto".

²⁴ Escribir nombre del oferente de la prueba.

²⁵ Materia del peritaje. (contable, grafoscópico, de obra, etc.)

²⁶ Se debe asentar la petición que realice el perito, ejemplo: “solicitando se pongan a su disposición los documentos relativos a la Auditoría que originó el Pliego Definitivo de Responsabilidades que ahora se impugna, para estar en actitud de emitir el dictamen solicitado en un término de veinticinco días hábiles, que es todo lo que tiene que manifestar”.

²⁷ Nombre completo del perito ofrecido

²⁸ Asentar el término concedido para que rinda el perito el dictamen correspondiente.

²⁹ Se debe realizar el computo (días y horas hábiles) para determinar cuándo fenece el término para presentar el peritaje, asentar DIA, MES Y AÑO.

³⁰ Anotar el nombre de la entidad fiscalizada, así como el ejercicio fiscal y en su caso el período.

³¹ Asentar el lugar en donde se encuentre la documentación comprobatoria.

³² Insertar si es contable o de obra

³³ si está presente en esta comparecencia el oferente queda notificado de una vez.

³⁴ Asentar horas y minutos

³⁵ Marcar copia a quien se considere necesario

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
EXPEDIENTE No. ASE-PFRR-¹____/2003
ENTIDAD FISCALIZADA: ²_____
EJERCICIO FISCAL: ³_____
PERIODO: ⁴_____

Zacatecas, Zac. a los _____⁵_____.

- - - - - Visto el escrito presentado ante esta Auditoría Superior del Estado el día _____⁶_____, constante de _____⁷_____ _____⁸_____, suscrito por el (la) _____⁹_____, mediante el cual **rinde dictamen como perito** _____¹⁰_____, dentro del **Procedimiento para el fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias** que se tramita dentro del expediente marcado con el número _____¹¹_____, derivado de la revisión a la Cuenta Pública _____¹²_____ de _____¹³_____, es de acordarse y se :

ACUERDA:

- - - - - -Con base en el escrito de cuenta y puesto que de autos se desprende que se concedió al Profesionista designado(a) como Perito _____¹⁴_____ un término de _____¹⁵_____ días hábiles para que rindiera el dictamen correspondiente, ajustándose a las preguntas formuladas por el oferente de la prueba, plazo que se vencía el día de _____¹⁶_____, según consta en el acta de protesta y aceptación del cargo levantada en fecha _____¹⁷_____ que corre agregada al expediente, **téngase por recibido en tiempo y forma legales el Dictamen Pericial** _____¹⁸_____ de cuenta y que fuera ofrecido como prueba por parte del C. _____¹⁹_____, en su calidad de promovente del Recurso en el que se actúa.

- - - - - -Agréguese el Dictamen que se recibe al expediente respectivo para que surta sus efectos legales y con copia simple del mismo dése vista al oferente de la prueba a fin de que, en caso de considerarlo pertinente y dentro de un término de tres días, manifieste al respecto lo que a sus intereses convenga.

- - - - - **-Notifíquese personalmente** al oferente y de la misma manera, como constancia de la recepción de su Dictamen dentro del expediente, notifíquese a la _____²⁰_____ en el domicilio que para tal efecto señaló en el mismo. Cúmplase.- - - - -

- - - - - -Así lo proveyó y firma el (la) _____²¹_____, Auditor(a) Especial quien instruye el presente procedimiento.- - - - -

EL AUDITOR ESPECIAL

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE RECEPCIÓN DE PERITAJE.**NOTAS:**

- Este formato aplica para todas las actas que se levanten con motivo de la recepción de peritaje.
- Desglose de la integración del número de expediente que se ubica en la parte superior de este documento **No. de Pliego ASE-PFRR-01/2003**
 - ASE** Auditoría Superior del Estado
 - PFRR** Procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
 - 01** Número progresivo que le corresponde al expediente de acuerdo al libro de gobierno para el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
 - 2003** Corresponde al año en que se inició el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.
- Los nombres propios, horas, día, mes y año deberán anotarse con MAYÚSCULAS.
- En caso de que sea el Presidente Municipal –en funciones- el testigo y no haya sido señalado como presunto responsable dentro de la revisión al ente auditado, se pedirá su declaración por oficio y en esta forma la rendirán. El oficio en que se pida la declaración deberá contener o estar acompañado de los puntos del interrogatorio. En casos urgentes y cuando lo deseen pueden rendir su declaración personalmente. Art. 306 CPC
- Los números y letras que aparecen en este formato deberán ser sustituidos por la información siguiente:

¹ Anotar el número consecutivo que le corresponde de acuerdo al Libro de Gobierno.

² Entidad Fiscalizada.

³ Ejercicio fiscal revisado.

⁴ Anotar el periodo revisado ejemplo: a) en el 2001 por cambio de administración Municipal intervienen dos periodos 1ro. de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre; b) por cambio de Presidente Municipal o Tesorero.

⁵ Anotar día, mes y año, ejemplo: 07 días del mes de enero del año dos mil tres

⁶ Asentar el día, mes y año en que se emite el acuerdo.

⁷ Anotar el número de fojas útiles del documento que se recibe.

⁸ Describir el documento en términos generales (en tantas fojas útiles por ambas caras, etc), así como los anexos.

⁹ Escribir la profesión y nombre completo del testigo (mayúsculas)

¹⁰ Insertar la materia por la que rinde el informe o dictamen (contable, obra, etc)

¹¹ Número que le corresponda el expediente ejemplo: ASE-PFRR-01/2001

¹² Asentar el ejercicio fiscal sujeto a revisión (en su caso el(los) periodos)

¹³ Nombre del ente revisado

¹⁴ Anotar la materia de que se trate

¹⁵ Anotar el plazo concedido para presentar el dictamen

¹⁶ Asentar día mes y año en que se vence o venció plazo

¹⁷ Asentar día mes y año en que se constituyó el perito en la Auditoría Superior del Estado para aceptar el cargo.

¹⁸ Anotar la materia de que se trate (contable, obra, etc)

¹⁹ Nombre completo del oferente(s) de la prueba

²⁰ Nombre completo del perito

²¹ Profesión y Nombre del Auditor Especial que instruye el procedimiento.

10. CIERRE DE INSTRUCCIÓN

a. Introducción.

Este es el auto por el que el Auditor Especial a quien se turnó el expediente, provee el cierre de la instrucción del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y señala que las actuaciones quedan para la emisión de la resolución correspondiente.

Mediante el presente documento se observa que habiéndose celebrado y concluido la audiencia a la que se citó a los presuntos responsables dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, teniendo desahogadas la totalidad de las pruebas ofrecidas y que fueron admitidas, y no quedando diligencias por celebrar, procede que el Auditor Especial a quien se turnó el asunto, tenga por concluida la instrucción del procedimiento, quedando las constancias que integran el expediente en estado de resolución, en la que se determinará sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y en su caso, sobre el fincamiento de un pliego definitivo de responsabilidades.

A continuación se presenta el formato correspondiente.

NÚMERO DE EXPEDIENTE _____ⁱ
 ENTIDAD FISCALIZADA: _____ⁱⁱ
 EJERCICIO FISCAL _____ⁱⁱⁱ
 PERIODO _____^{iv}

Zacatecas, Zac., ___ de ____ del 20__^v.

CIERRE DE INSTRUCCIÓN

VISTO el estado que guardan los autos del expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias marcado con el número señalado al rubro del presente, que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de _____^{vi}, correspondiente al ejercicio fiscal de ___^{vii} se instruye en contra de los ciudadanos _____, _____, de los que se desprende que una vez realizada la audiencia a que se refiere la fracción I del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior, y sin que exista diligencia pendiente de practicar o prueba por desahogar en la presente causa, **se acuerda** el cierre de la instrucción del presente procedimiento, quedando las actuaciones del presente expediente en esta Auditoría Superior del Estado para que en términos los artículos de 44, fracción II y 64, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior se efectúe su estudio y se emita la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma el _____^{viii}, Auditor Especial instructor del presente procedimiento en términos de la fracción VIII del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior

Notifíquese como corresponda a los presuntos responsables y al representante de la Entidad Fiscalizada.

AUDITOR ESPECIAL

ix

(NOMBRE Y FIRMA)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN

-
- ⁱ Número que corresponda al expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
 - ⁱⁱ Entidad Fiscalizada
 - ⁱⁱⁱ Ejercicio fiscal al que corresponda la Cuenta Pública sujeta a revisión.
 - ^{iv} Periodo del Ejercicio fiscal al que corresponda la Cuenta Pública sujeta a revisión (comúnmente se presenta cuando en un mismo ejercicio existe cambio de administración municipal)
 - ^v Fecha en que se emite el presente proveído.
 - ^{vi} Entidad Fiscalizada
 - ^{vii} Ejercicio fiscal al que corresponda la Cuenta Pública sujeta a revisión.
 - ^{viii} Auditor Especial a quien se asignó la instrucción del procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
 - ^{ix} Ídem al número anterior

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

EXPEDIENTE NÚMERO:	1
RESPONSABLES:	2
ENTIDAD FISCALIZADA:	3
EJERCICIO FISCAL:	4

RESOLUCIÓN QUE CONTIENE PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES

VISTOS para resolver dentro del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias tramitado dentro del expediente número __⁵__, en contra de los responsables señalados al rubro, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que _____⁶_____, presentó a la Legislatura del Estado, el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública ____⁷____, correspondiente al ejercicio presupuestal del año __⁸__ y, derivado de la revisión en comento, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría Superior del Estado, en fecha ____⁹____, formuló el Pliego de Observaciones marcado con el número ____¹⁰____, en el que se determinaron diferencias por la cantidad de ____¹¹____, en virtud de haberse objetado ____¹²____ por ____¹³____, determinándose la probable existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, y al efecto, en fecha ____¹⁴____, se notificó el citado Pliego de Observaciones a los CC. ____¹⁵____, en su calidad de ____¹⁶____, respectivamente, en el periodo sujeto a revisión, para hacerles saber que contaban con un plazo improrrogable de cuarenta y cinco días hábiles a fin de que dichas diferencias fueran aclaradas, justificadas y en su caso, solventadas ante este Órgano Técnico.

SEGUNDO.- Que dentro del periodo de cuarenta y cinco días aludido en el resultado anterior, mediante ____¹⁷____ de fecha(s) ____¹⁸____, recibido(s) en esta Entidad de Fiscalización el(los) día(s) ____¹⁹____, los presuntos responsables presentaron diversa documentación tendiente a solventar las diferencias determinadas y notificadas, y en fecha ____²⁰____, se emitió el Informe de Solventación en el sentido de que la documentación aportada solventó únicamente ____²¹____, por lo que subsistieron diferencias por un monto de ____²²____.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, y con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el ____²³____, se notificaron a los presuntos responsables indicados anteriormente, el acuerdo de radicación, el auto de inicio, así como el Informe de Solventación, con lo que se hizo de su conocimiento, el inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, citándolos a la Audiencia establecida en la Ley de la materia, señalándoles además su derecho a ofrecer pruebas y a alegar en su defensa; celebrándose al efecto la Audiencia de ley el día

___²⁴___ en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado, contando con la asistencia de los CC. ___²⁵___, quienes expusieron consideraciones y alegatos en su defensa, y ofrecieron las pruebas que más adelante se mencionan²⁶. De la misma forma en dicha audiencia estuvo presente _____²⁷_____.

CUARTO.- En la Audiencia de ley, los presuntos responsables hicieron las manifestaciones que se consideraron pertinentes con relación a los hechos que se les imputaron y que fueron causa de probable responsabilidad, ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes:

1. ...²⁸_____
2. ...

De las probanzas mencionadas, se admitieron todas, excepto las enumeradas como _____²⁹_____ por los razonamientos que en su oportunidad se expusieron dentro de la Audiencia de Ley.

Concluido el periodo probatorio, se abrió la etapa de Alegatos, en la que los comparecientes a la Audiencia tuvieron la oportunidad de expresar los argumentos que en esa vía consideraron pertinentes, los que se tienen por reproducidos para los efectos legales conducentes.

Una vez realizada la audiencia a que se refiere la fracción I del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior, y sin que existiera diligencia pendiente de practicar o prueba por desahogar en la presente causa, en fecha ___³⁰___, se dictó Acuerdo por el que se declaró cerrada la etapa de instrucción y pasaron los autos del expediente a estado de resolución.

Derivado de lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad a los artículos 1°, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV y XVI, 33, 36 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 48 y 64 fracciones I y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, por conducto de su Titular, Auditor Superior del Estado, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, fincando, si así se estima, los Pliegos Definitivos de Responsabilidades correspondientes una vez concluido dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Que el presente caso se constriñe a determinar, como resultado del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y fincar, en su caso, el pliego definitivo de responsabilidades en el que se determine la indemnización correspondiente, a él o los sujetos responsables.

TERCERO.- Esta Entidad, se abocará al estudio de las constancias que integran el expediente, así como la valoración de las probanzas que fueron aportadas y exhibidas por los presuntos responsables, teniendo que

31

Es por ello que con base en los razonamientos lógico jurídicos expuestos en las anteriores consideraciones, una vez que ha quedado acreditada la existencia de responsabilidad a cargo de los CC. _____³²_____, procede fincar en su contra el presente **PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES**, en virtud del daño patrimonial causado a la Hacienda Pública de _____³³_____, por un monto total de _____³⁴_____.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y además con apoyo en lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política del Estado; así como el artículo 17, fracciones XV y XVI, y 64 fracciones I, XII, y XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que de conformidad a los artículos 1°, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 48 y 64 fracciones I y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, por conducto de su Titular, Auditor Superior del Estado, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, y fincar los Pliegos Definitivos de Responsabilidades una vez concluido dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Por las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedó fehacientemente demostrado que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública _____³⁵_____ de _____³⁶_____, por un monto de _____³⁷_____ (_____³⁸_____).

El daño patrimonial antes indicado es responsabilidad de los CC. _____³⁹_____, quienes se desempeñaron como _____⁴⁰_____, respectivamente, durante el

ejercicio fiscal ____⁴¹____ en ____⁴²____, en específico por el período comprendido del ____⁴³____.

La cantidad antes descrita, en términos del artículo 44 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, deberá ser enterada en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación del presente, en la ____⁴⁴____ dependiente de la Entidad Fiscalizada.

El monto a resarcir y que se menciona en el presente resolutive, adquiere el carácter de crédito fiscal, puesto que así lo establece el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, así como el artículo ____⁴⁵____ del Código Fiscal ____⁴⁶____ del Estado de Zacatecas, y deberá ser recaudado de conformidad al artículo 65 de este último ordenamiento legal.

TERCERO.- De no realizarse el pago en el término señalado, la autoridad ____⁴⁷____, deberá llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables con el fin de obtener, debidamente actualizado, el resarcimiento a la Hacienda Pública del total de los daños y perjuicios causados, debiendo comunicar a esta Entidad de Fiscalización, la totalidad de las gestiones de cobro que realice, y una vez que sean cubiertos por los responsables, para los efectos legales conducentes, deberá informar sobre la recuperación total del crédito mencionado.

La actualización del monto determinado, deberá ser efectuada por ____⁴⁸____, en términos del artículo 16-A del Código Fiscal del Estado de Zacatecas, de aplicación supletoria en términos del artículo 14 del Código Fiscal Municipal⁴⁹.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los Ciudadanos ____⁵⁰____, entregándoles a cada uno copia con firma autógrafa de la misma. Remítase copia con firma autógrafa de la presente a ____⁵¹____ para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, el crédito no es cubierto por los responsables, se haga efectivo en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Infórmese a la Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión Legislativa de Vigilancia, sobre la emisión del presente documento.

QUINTO.- Conforme al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, los responsables tienen a salvo el derecho para impugnar la presente resolución mediante el recurso de revocación que tramiten ante la propia Auditoría Superior del Estado dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente Pliego, o bien, mediante el Juicio de Nulidad tramitado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas

dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente Pliego.

Según lo establece el artículo 35 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable al caso en los términos del artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, las notificaciones surtirán efectos el día hábil en que son hechas, lo que es aplicable para los efectos del presente punto resolutivo; sin perjuicio de la forma en que se computa el término concedido para el pago del crédito fiscal.

Así lo determinó y firma, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los ⁵² ___ (⁵³ ___) días del mes de ⁵⁴ ___ del año ⁵⁵ ___ (⁵⁶ ___),

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

57

_____/____⁵⁸____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA RESOLUCIÓN QUE CONTIENE EL PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

Para efectos del presente manual se dispuso este formato en tamaño carta, sin embargo, se recomienda que en la práctica se utilice tamaño oficio con membrete de la Auditoría Superior del Estado.

¹ Número de expediente que se asigne al procedimiento.

² Nombre completo de los responsables.

³ a) Municipio; b) Dependencia u organismo.

⁴ Ejercicio fiscal o período al que corresponde la revisión de la cual se derivó el procedimiento.

⁵ Citar nuevamente el número de expediente del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades asignado.

⁶ Entidad Fiscalizada: a) Municipio; b) Dependencia u organismo.

⁷ Estatal o Municipal.

⁸ Año correspondiente a ejercicio fiscal revisado.

⁹ Fecha en que se emitió el Pliego de Observaciones que se notificó a los entonces presuntos responsables.

¹⁰ Número de expediente asignado al Pliego de Observaciones.

¹¹ Monto total de las diferencias que quedaron sin solventar o aclarar (número y letra).

¹² Indicar si corresponde a ingresos, egresos, etc.

¹³ Asentar de manera general y concreta aquella o aquellas causas o circunstancias por las que no se solventaron las diferencias.

¹⁴ Día, mes y año en que se notificó el Pliego de Observaciones.

¹⁵ Nombre completo de cada uno de los presuntos responsables a la fecha de emisión del Pliego de Observaciones.

¹⁶ Asentar respectivamente, cargos ocupados por los responsables dentro de la Entidad Fiscalizada.

¹⁷ Escrito(s), ocurso(s), promoción(es), depende del formato o forma en que se presenten los documentos tendientes a solventar.

¹⁸ Día, mes y año del escrito(s) por el que los presuntos responsables remiten a esta Entidad la documentación tendiente a solventar y/o aclarar las diferencias notificadas.

¹⁹ Fecha en que se recibió en esta Entidad la documentación para solventar.

²⁰ Fecha en que se emite el informe que contiene el resultado del proceso de solventación efectuado por el Departamento de Control y Seguimiento de Observaciones.

²¹ Cantidad que se solventó (número y letra).

²² Monto total de diferencias que subsistieron (escribir con número y letra).

²³ Fecha en que se notificó a los presuntos responsables, el Acuerdo de radicación y turno de expediente para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

²⁴ Fecha de celebración de la Audiencia de Ley.

²⁵ Nombres completos y cargos de los presuntos responsables que asistieron a la Audiencia.

²⁶ En caso de que la Audiencia de Ley hubiera sido suspendida, en este punto deberá asentarse tal circunstancia.

²⁷ Representante de la Entidad Fiscalizada.

²⁸ Relacionar aquí las pruebas que fueron ofrecidas por los presuntos responsables.

²⁹ Señalar pruebas que no fueron admitidas.

-
- ³⁰ Fecha en que se dictó el Acuerdo de cierre de instrucción.
- ³¹ Exposición de los razonamientos lógico jurídicos y valoración de pruebas por los que la Entidad resolutora llega a la convicción de que **SÍ** existe responsabilidad.
- ³² Nombre completo de cada uno de los responsables.
- ³³ Entidad Fiscalizada.
- ³⁴ Cantidad con número y letra.
- ³⁵ Estatal o Municipal.
- ³⁶ Entidad Fiscalizada.
- ³⁷ Asentar con letra cantidad líquida determinada por concepto de responsabilidad resarcitoria.
- ³⁸ Asentar con número cantidad líquida determinada por concepto de responsabilidad resarcitoria.
- ³⁹ Asentar nombre completo de cada uno de los responsables determinados.
- ⁴⁰ Asentar cargo desempeñado por cada uno de los responsables en la Entidad Fiscalizada.
- ⁴¹ Ejercicio fiscal al que le correspondió la revisión.
- ⁴² Entidad Fiscalizada.
- ⁴³ Asentar período.
- ⁴⁴ Oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas o en su caso, Tesorería Municipal. ES IMPORTANTE remitirse a la opinión jurídica emitida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado a efecto de conocer la forma en que cuenta el inicio del cómputo del término de 15 días para pagar el crédito fiscal.
- ⁴⁵ Artículo 20 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas, y, en su caso, artículo 18 del Código Fiscal Municipal.
- ⁴⁶ Del Estado o Municipal.
- ⁴⁷ Recaudadora de la Secretaría de Finanzas o en su caso, Tesorería Municipal.
- ⁴⁸ Oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas o en su caso, Tesorería Municipal.
- ⁴⁹ En caso de que el crédito fiscal sea de carácter estatal, deberá omitirse esta parte.
- ⁵⁰ Asentar nombre completo de cada uno de los responsables.
- ⁵¹ Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado o Tesorería Municipal respectiva. Cuando los responsables sean servidores públicos dicho pliego será también notificado al titular del Poder, o entidad pública fiscalizada, según corresponda y al órgano de control interno respectivo.
- ⁵² Asentar con letra el día del mes que corresponda.
- ⁵³ Asentar con número el día del mes que corresponda.
- ⁵⁴ Asentar el mes que corresponda.
- ⁵⁵ Asentar año que corresponda con letra.
- ⁵⁶ Asentar año que corresponda con número.
- ⁵⁷ Nombre y firma del Auditor Superior del Estado en funciones.
- ⁵⁸ Es conveniente anotar las siglas de la o las personas que participaron en la elaboración de la resolución como referencia.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

EXPEDIENTE NÚMERO:	1
PRESUNTOS	2
RESPONSABLES:	
ENTIDAD FISCALIZADA:	3
EJERCICIO FISCAL:	4

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias tramitado dentro del expediente número __⁵__, en contra de los responsables señalados al rubro, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que _____⁶_____, presentó a la Legislatura del Estado, el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública __⁷__, correspondiente al ejercicio presupuestal del año __⁸__ y, derivado de la revisión en comento, en la que la Auditoría Superior del Estado verificó los movimientos de ingresos y egresos contenidos en la referida Cuenta Pública de la Entidad y lapso indicados, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior, la Entidad Fiscalizadora, en fecha _____⁹_____, formuló el Pliego de Observaciones marcado con el número __¹⁰__, en el que se determinaron diferencias por la cantidad de _____¹¹_____, en virtud de haberse objetado _____¹²__ por _____¹³_____, determinándose la probable existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, y al efecto, en fecha _____¹⁴_____, se notificó el citado Pliego de Observaciones a los CC. _____¹⁵_____, en su calidad de _____¹⁶_____, respectivamente, en el período sujeto a revisión, para hacerles saber que contaban con un plazo improrrogable de cuarenta y cinco días hábiles a fin de que dichas diferencias fueran aclaradas, justificadas y en su caso, solventadas ante este Órgano Técnico.

SEGUNDO.- Que dentro del período de cuarenta y cinco días aludido en el resultando anterior, mediante __¹⁷__ de fecha(s) __¹⁸_____, recibido(s) en esta Entidad de Fiscalización el(los) día(s) _____¹⁹_____, los presuntos responsables presentaron diversa documentación tendiente a solventar las diferencias determinadas y notificadas, y en fecha __²⁰__, se emitió el Informe de Solventación en el sentido de que la documentación aportada solventó únicamente _____²¹_____, por lo que subsistieron diferencias por un monto de _____²²_____.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, y con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el _____²³_____, se notificaron a los presuntos responsables indicados anteriormente, el acuerdo de radicación, el auto de inicio, así como el Informe de Solventación, con lo que se hizo de su conocimiento el inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, citándolos a la Audiencia establecida en la Ley de la materia, señalándoles además, su derecho a

ofrecer pruebas y a alegar en su defensa; celebrándose al efecto la Audiencia de ley el día ___²⁴___ en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado, contando con la asistencia de los CC. ___²⁵___, quienes expusieron consideraciones y alegatos en su defensa, y ofrecieron las pruebas que más adelante se mencionan²⁶. De la misma forma en dicha audiencia estuvo presente _____²⁷_____.

CUARTO.- En la Audiencia de ley, los presuntos responsables hicieron las manifestaciones que consideraron pertinentes con relación a los hechos que se les imputaron y que fueron causa de probable responsabilidad, ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes:

1. ...²⁸_____
2. ...

De las probanzas mencionadas, se admitieron todas, excepto las enumeradas como _____²⁹_____ por los razonamientos que en su oportunidad se hicieron dentro de la Audiencia de Ley.

Concluido el periodo probatorio, se abrió la etapa de Alegatos, en la que los comparecientes a la Audiencia tuvieron la oportunidad de expresar los argumentos que en esa vía consideraron pertinentes, los que se tienen por reproducidos para los efectos legales conducentes.

Una vez realizada la audiencia a que se refiere la fracción I del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior, y sin que existiera diligencia pendiente de practicar o prueba por desahogar en la presente causa, en fecha ___³⁰___, se dictó Acuerdo por el que se declaró cerrada la etapa de instrucción y pasaron los autos del expediente a estado de resolución.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad a los artículos 1°, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 48 y 64 fracciones I y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, por conducto de su Titular, Auditor Superior del Estado, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, y fincar, si así se estimare, los Pliegos Definitivos de Responsabilidades una vez concluido dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Que el presente caso se constriñe a determinar, como resultado del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y fincar, en su caso, el pliego definitivo de responsabilidades en el que se determine la indemnización correspondiente, a él o los sujetos responsables.

TERCERO.- Esta Entidad, procederá a abocarse al estudio de las constancias que integran el expediente, así como la valoración de las probanzas que fueron aportadas y exhibidas por los presuntos responsables, teniendo que

31

Es por ello que con base en los razonamientos lógico jurídicos expuestos en las anteriores consideraciones, una vez que ha quedado acreditado que **no existe** responsabilidad a cargo de los CC. _____³² _____, quienes se desempeñaron como _____³³ _____, respectivamente, durante el ejercicio fiscal ____³⁴____ en _____³⁵ _____, y en específico por el período comprendido del _____³⁶ _____.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y además con apoyo en lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política del Estado; así como el artículo 64 fracciones I, XII, y XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que el Auditor Superior del Estado, es legalmente competente para resolver y emitir la presente resolución del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

SEGUNDO.- Por las consideraciones expuestas en la presente resolución, ha quedado demostrado que no existe responsabilidad que fincar a los CC. _____³⁷ _____, quienes se desempeñaron como _____³⁸ _____, respectivamente, durante el ejercicio fiscal ____³⁹____ en _____⁴⁰ _____, y en específico por el período comprendido del _____⁴¹ _____.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los Ciudadanos _____⁴² _____, entregándoles a cada uno copia con firma autógrafa del citado documento. Remítase copia con firma autógrafa de la presente a _____⁴³ _____. Infórmese a la Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión Legislativa de Vigilancia, sobre la emisión del presente documento.

CUARTO.- En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto total y legalmente concluido.

Así lo determinó y firma, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los ⁴⁴ ___ ⁴⁵ (___) días del mes de ⁴⁶ ___ del año ⁴⁷ ___ (⁴⁸ ___),

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

49

___/___⁵⁰___

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA RESOLUCIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS (EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE NO HA LUGAR A DETERMINAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD)

Para efectos del presente manual se dispuso este formato en tamaño carta, sin embargo, se recomienda que en la práctica se utilice tamaño oficio con membrete de la Auditoría Superior del Estado.

¹ Número de expediente que se asigne al procedimiento.

² Nombre completo de los responsables.

³ a) Municipio; b) Dependencia u organismo.

⁴ Ejercicio fiscal o período al que corresponde la revisión de la cual se derivó el procedimiento.

⁵ Citar nuevamente el número de expediente del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades asignado.

⁶ Entidad Fiscalizada: a) Municipio; b) Dependencia u organismo.

⁷ Estatal o Municipal.

⁸ Año correspondiente a ejercicio fiscal revisado.

⁹ Fecha en que se emitió el Pliego de Observaciones que se notificó a los entonces presuntos responsables.

¹⁰ Número de expediente asignado al Pliego de Observaciones.

¹¹ Monto total de las diferencias que quedaron sin solventar o aclarar (número y letra).

¹² Indicar si corresponde a ingresos, egresos, etc.

¹³ Asentar de manera general y concreta aquella o aquellas causas o circunstancias por las que no se solventaron las diferencias.

¹⁴ Día, mes y año en que se notificó el Pliego de Observaciones.

¹⁵ Nombre completo de los responsables.

¹⁶ Asentar respectivamente, cargos ocupados por los responsables dentro de la Entidad Fiscalizada.

¹⁷ Escrito(s), recurso(s), promoción(es), depende del formato o forma en que se presenten los documentos tendientes a solventar.

¹⁸ Día, mes y año del escrito(s) por el que los presuntos responsables remiten a esta Entidad la documentación tendiente a solventar y/o aclarar las diferencias notificadas.

¹⁹ Fecha en que se recibió en esta Entidad la documentación para solventar.

²⁰ Fecha en que se emite el informe que contiene el resultado del proceso de solventación efectuado por el Departamento de Control y Seguimiento de Observaciones.

²¹ Cantidad que se solventó (número y letra).

²² Monto total de diferencias que subsistieron (escribir con número y letra).

²³ Fecha en que se notificó a los presuntos responsables, el Acuerdo de radicación y turno de expediente para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

²⁴ Fecha de celebración de la Audiencia de Ley.

²⁵ Nombres completos y cargos de los presuntos responsables que asistieron a la Audiencia.

²⁶ En caso de que la Audiencia de Ley hubiera sido suspendida, en este punto deberá asentarse tal circunstancia.

²⁷ Representante de la Entidad Fiscalizada.

²⁸ Relacionar aquí las pruebas que fueron ofrecidas por los presuntos responsables.

-
- ²⁹ Señalar pruebas que no fueron admitidas.
- ³⁰ Fecha en que se dictó el Acuerdo de cierre de instrucción.
- ³¹ Exposición de los razonamientos lógico jurídicos y valoración de pruebas por los que la Entidad resolutora llega a la convicción de que **NO** existe responsabilidad.
- ³² Nombre completo de cada uno de los responsables.
- ³³ Asentar cargo desempeñado por los responsables en la Entidad Fiscalizada.
- ³⁴ Ejercicio fiscal al que le correspondió la revisión.
- ³⁵ Entidad Fiscalizada.
- ³⁶ Asentar período.
- ³⁷ Asentar nombre completo de los responsables.
- ³⁸ Asentar cargo desempeñado por los responsables en la Entidad Fiscalizada.
- ³⁹ Ejercicio fiscal al que le correspondió la revisión.
- ⁴⁰ Entidad Fiscalizada.
- ⁴¹ Asentar período.
- ⁴² Asentar nombre completo de cada uno de los presuntos responsables dentro del procedimiento y que ahora son eximidos de responsabilidad.
- ⁴³ Entidad Fiscalizada.
- ⁴⁴ Asentar con letra el día del mes que corresponda.
- ⁴⁵ Asentar con número el día del mes que corresponda.
- ⁴⁶ Asentar el mes que corresponda.
- ⁴⁷ Asentar año que corresponda con letra.
- ⁴⁸ Asentar año que corresponda con número.
- ⁴⁹ Nombre y firma del Auditor Superior del Estado en funciones.
- ⁵⁰ Es conveniente anotar las siglas de la o las personas que participaron en la elaboración de la resolución como referencia.

12. CONCEPTOS GENERALES

A continuación se enuncian algunos conceptos generales de términos comúnmente utilizados en el presente manual. Más que alfabéticamente, dichos conceptos están ordenados con base en las etapas del procedimiento.

SERVIDORES PÚBLICOS

Se reputan como Servidores Públicos a los representantes de elección popular, a los miembros de los poderes Judicial, Federal y Judicial del Distrito Federal, a los funcionarios y empleados y, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal.

RESARCIMIENTO

Reparación del daño o perjuicio ocasionado.

RESARCIR

Reparar el daño o perjuicio causado por alguien mediante la entrega de un valor equivalente, compensar un daño, perjuicio o agravio. Indemnización.

PROCEDIMIENTO

Conjunto de formalidades o trámites a que está sujeta la realización de los actos jurídicos civiles, procesales, administrativos y legislativos, la palabra procedimiento refiere a las formalidades procesales es sinónimo de la de enjuiciamiento como la de proceso lo es la de juicio, el procedimiento constituye una garantía de las buenas administraciones de la justicia, la violación a las leyes del procedimiento pueden ser remarcadas en la vía de amparo. / Acción de proceder. / Método de ejecutar ciertas cosas. / Actuación por trámites judiciales o administrativos.

CITACIÓN

Avisar o convocar a una o más personas señalándose día, hora y lugar para realizar una reunión o entrevista.

COMPARECENCIA

Presentarse uno ante otro personalmente o por poder para un acto formal, en virtud del llamamiento o intimidación que se le ha hecho, o mostrándose parte en algún asunto.

AUDIENCIA

Acto de oír una autoridad a las personas que exponen, solicitan o exigen algo. / Oportunidad que se le da a un interesado en juicio o en expediente para aducir razones o pruebas. / en sentido procesal, complejo de actas de varios sujetos, realizados con arreglo a formalidades preestablecidas, en un tiempo determinado, en la dependencia de un juzgado o tribunal destinado al efecto, para evacuar trámites precisos para que el órgano jurisdiccional resuelva sobre las pretensiones formuladas por las partes, o por el ministerio público, en su caso.

Pueden ser audiencias de pruebas, alegatos, de ambas cosas a la vez, y/o de discusión y emisión de la resolución.

MANIFESTACIÓN

Acción de manifestar o manifestarse. / Reunión pública en la cual los concurrentes dan a conocer sus deseos o sentimientos.

PRUEBA

Del latín probó, bueno, honesto y probandum, recomendar, aprobar, patentizar, hacer fe.

En sentido estricto: la prueba es la obtención del cercioramiento del juzgador acerca de los hechos discutidos, y discutibles como esclarecimiento **que** resulte necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso; Acción y efecto de probar. / Razón, argumento, etc., con que se pretende mostrar la verdad o falsedad de una cosa. / Indicio que se da de algo. / Operación que sirve para averiguar la exactitud de otra ya hecha. / Justificación de la verdad de los hechos controvertidos en un juicio.

ALEGATOS

Citar, traer uno en favor de su propósito como prueba, algún hecho, dicho, ejemplo, etc. Debatir, altercar. Escrito en que el abogado expone las razones que sirven de fundamento al derecho de su cliente. Los alegatos pueden ser verbales o por escrito.

CIERRE

Acción y efecto de cerrar o cerrarse. Cosa con que se cierra.

INSTRUCCIÓN

Acción de instruir o instruirse. Curso de un proceso o expediente. Conjunto de reglas o advertencias para un fin.

Fases o cursos que sigue todo proceso o el expediente que se forma y tramita con motivo de un juicio. Varios son los fines específicos de la instrucción a) determinar la existencia de elementos suficientes para iniciar un juicio o para resolver si procede sobreseerlo; b) aplicar provisionalmente y cuando el caso lo ameriten las medidas de aseguramiento necesarias; c) recoger los elementos probatorios que el tiempo pueda hacer desaparecer.

La instrucción empieza con el auto inicial que pronuncia el juez y concluye con el que declara cerrado el juicio, el procedimiento civil comprende tres periodos 1) el de la demanda, contestación y fijación de la cuestión debatida o fijación de litis, como comúnmente se denomina el extracto que se hace por parte de la autoridad judicial de los puntos litigiosos; 2) el ofrecimiento y admisión de las pruebas, y 3) el de la práctica y recepción de dichas probanzas.

Terminada la instrucción en el proceso cuando el Juez Instructor estima que fueron practicadas todas las diligencias necesarias para encontrar la verdad buscada, estando asimismo desahogadas todas las que hayan sido solicitadas por las partes, en ese momento dicta un auto en el que declara cerrada la instrucción.

SENTENCIA

Es la resolución que pronuncia el juez o tribunal para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia, lo que significa la terminación normal del proceso, Declaración del juicio y resolución del juez. Decisión que da el árbitro de una controversia o disputa extrajudicial. Definitiva. La que da por terminado el asunto o impide la continuación del juicio.